

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUADALAJARA DE BUGA
AGUAS DE BUGA S.A.E.S.P**

VIGENCIA 2021

**Código TRD 130.19.11
Mayo de 2022**

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE GUADALAJARA DE BUGA AGUAS DE BUGA S.A E.S.P.

Contralora Departamental del Valle

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de Control Fiscal

Claudia Jimena Orozco Salcedo (E)

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

Luz Nallybe Lozano Domínguez

Auditor

Fernando Duque Monsalve

Apoyo

Dora Posso

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. HECHOS RELEVANTES | 4 |
| 2. CARTA DE CONCLUSIONES | 6 |
| 2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA | 7 |
| 2.1.1. Objetivo General | 7 |
| 2.1.2. Objetivos Específicos | 7 |
| 2.2. FUENTES DE CRITERIO | 8 |
| 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 11 |
| 2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO | 11 |
| 2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO | 11 |
| 2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA | 13 |
| 2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS | 14 |
| 2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO | 14 |
| 3. MUESTRA DE AUDITORIA | 15 |
| 3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL | 15 |
| 3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS | 16 |
| 3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL | 17 |
| 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 19 |
| 4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1 | 19 |
| 4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2 | 26 |
| 4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3 | 27 |
| 4.4. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4 | 35 |
| 4.5. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 5 | 36 |
| 4.6. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS | 46 |
| 5. ANEXOS | 63 |

1. HECHOS RELEVANTES

- **Planeación Estratégica Alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

Durante el año 2021 el equipo de Gerencia redefinió la matriz de oportunidad y los objetivos estratégicos y los alineó con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen N° 1

|  PLAN ESTRATÉGICO POR LA SOSTENIBILIDAD  | | | |
|---|---|---|---|
| OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE | 11 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE  PACTOS | | |
| |     |    |    |
| | PROSPERIDAD | PLANETA | PAZ Y PERSONAS |
| PERSPECTIVAS ESTRATÉGICAS | FINANCIERO / PROCESOS | PROCESOS - AMBIENTAL | APRENDIZAJE E INNOVACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN / RESPONSABILIDAD SOCIAL |
| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS | Incrementar la sostenibilidad financiera y solidez empresarial | Promover el mejoramiento continuo de los procesos, garantizando el suministro de agua. | Fortalecer el desarrollo organizacional y sostenimiento de las competencias para generar valor a las partes interesadas pertinentes (PIP) |
| COMPONENTES ESTRATÉGICOS | Gestión financiera y proyectos de Infraestructura | Protección el recurso hídrico | Gestión Humana (comunicación, conocimiento) |
| | Innovación energías limpias | Potabilización | Gestión de la responsabilidad social |
| | Innovación servicios | Distribución y Comercialización | Servicio al cliente |
| | | Saneamiento del Recurso Hídrico | Gestión Administrativa |
| | | Gestión ambiental | Gestión de la tecnología e innovación |
| INDICADORES y METAS ESTRATÉGICOS | Inversiones cuatrenio | Cumplimiento del IPUF | Cumplimiento programas de GH 100% |
| | Reducir costos y gastos | Aumento de cobertura | Satisfacción del cliente 85% |
| | Lograr EVITDA | Vertimientos saneados | Cumpl. Programas de responsabilidad social 100% |
| | Nuevos ingresos | Áreas protegidas | Cumplimiento planes activos 100% |
| | | Calidad de agua en la fuente | Favorabilidad de la imagen corporativa 85% |
| | | | Implementación solución integral (TIC) |
| | | Cumplimiento SIG 100% | |

Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P.

El Plan Estratégico para la Sostenibilidad de Aguas de Buga se basa en 11 ODS, 3 Pactos, 3 Perspectivas estratégicas, 3 objetivos estratégicos, 14 componentes estratégicos y 16 indicadores; esta estructura está diseñada para proyectar a la empresa hasta el 2025 y con alcance al 2030.

- **Hermanamiento con las Empresas Públicas de Medellín EPM**

En el año 2021, la Empresa Aguas de Buga S.A E.S.P. participó en la convocatoria realizada por WOP Colombia, cuya finalidad era realizar hermanamiento entre empresas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Aguas de Buga fue seleccionada como beneficiaria, y el mentor asignado fueron las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios EPM. Lo que se busca con este hermanamiento es mejorar los procesos operativos de distribución y alcantarillado, gestión de pérdidas, gestión de cartera y de activos.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:

LUIS ENRIQUE HENAO GAMBOA

Gerente

Señores:

JUNTA DIRECTIVA

Empresas de Servicios Públicos de Guadalajara de Buga Aguas de Buga S.A.E.S.P.

Concejo Municipal de Guadalajara de Buga

Ciudad

Respetado Doctor Henao, Señores Junta Directiva y Señores Concejo Municipal.

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoría sobre el cumplimiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de cobertura de Aguas de Buga S.A. E.S.P; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de cobertura de Aguas de Buga E.S.P., conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue Aguas de Buga S.A. E.S.P.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de ejecución abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas por el equipo auditor y en este informe se incluyeron los que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consideró pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo General

Obtener y evaluar evidencia suficiente y apropiada para determinar si, en el marco de la gestión fiscal, resultan conformes en el cumplimiento de los criterios y fuentes de criterios de auditoría evaluados, en todos los aspectos significativos relacionados con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, responsabilidad de la Empresa de Servicios Públicos de Guadalajara de Buga Aguas de Buga S.A. E.S.P.

2.1.2. Objetivos Específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la prestación de los servicios de acueducto en términos de continuidad, calidad y cobertura.
- Evaluar y conceptuar sobre la evacuación y tratamiento de las aguas residuales cumpliendo con la normatividad vigente, y propendiendo no afectar las fuentes receptoras.
- Evaluar y conceptuar sobre la comercialización y la atención al cliente por parte de Aguas de Buga S.A E.S.P.

- Evaluar y conceptuar sobre la gestión ambiental (uso eficiente y ahorro del agua, protección de las cuencas hidrográficas).
- Evaluar y conceptuar sobre la gestión de contratación realizada por la Entidad, en lo relacionado con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

Constitución Política Colombiana Artículos 311, 365, 366, 367, 368 y 369 – Fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios

Leyes:

- Ley 142 de 1994: Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Esta ley señala que el servicio público de acueducto tiene como indicadores la calidad, continuidad y presión.
- Ley 373 de 1997: "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua."
- Ley 689 de 2001 Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.
- Ley 1977 de 2019 - Por la cual se modifica parcialmente la ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Ley 617 del 2000 Ley de ajuste fiscal
- Ley 1955 de 2019; Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
- Ley 2064 de 2020 - Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones
- Ley 2045 de 2020 - Por medio de la cual se establecen criterios de priorización en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en los planes y programas de inversión social de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables
- Ley 2044 de 2020 - Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones
- Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio

ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1066 del 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 610 del 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías

Decretos:

- Decreto 1076 de 2015: Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible; subsección 2.2.3.2.1.1, sección 2.2.9.7.7
- Decreto 1077 de 2015: Decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio Art 6
- Decreto 1575 de 2007: Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano
- Decreto Ley 028 de 2008
- Decreto 403 de 2020, de control fiscal
- Decreto 2246 de 2012
- Decreto Número 302 de 2000
- Decreto 3050 de 2013 "Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado

Resoluciones

- Resolución 0330 de 2017: Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009".
- Resolución 2115 del año 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano".
- Resolución 811 de 2008: Por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución".
- Resolución 082 de 2009: Por medio de la cual se adoptan unos formularios para la práctica de visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano".
- Resolución 0631 de 2015 Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos

de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

- Resolución CRA 688 de 2014 Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.
- Resolución CRA 735 de 2015 Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014.
- Resolución CRA 825 de 2017 por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.
- Resolución CRA 844 de 2018 Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CRA 825 de 2017.
- Resolución CRA 906 de 2019 Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones.
- Resolución CRA 926 de 2020, Por la cual se realizan aclaraciones y se corrigen errores de la Resolución CRA 906 de 2019.
- Resolución SSPD 20201000033925 de 2020 Por la cual se deroga parcialmente la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y se establece el reporte de información ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados -PGR- de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado definido en la Resolución CRA 906 de 2019.

Actos legislativos

- Acto legislativo 04 de 2019

Guía de auditoría territorial

- Acuerdo 01 del 19 de diciembre de 2013 Manual de Contratación
- Procedimiento DG -54 Manual de interventoría

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, cumplimiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Guadalajara de Buga Aguas de Buga S.A. E.S.P., se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa) tomando como base inversión realizada en el 2021, por un valor de \$4.465 millones, obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

| Base seleccionada | Materialidad de planeación |
|-------------------|----------------------------|
| Inversión | \$ 92.884.308 |

Como se puede observar la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$92.884.308, cuyo valor será referente en términos de las incorrecciones detectadas, para emitir la conclusión del asunto auditado.

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

El asunto a auditar se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por Aguas de Buga E.S.P., conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riesgos y Controles). La calificación sobre el control fiscal interno del asunto auditar, se efectuó con la escala de valoración de la GAT

Cuadro N° 1 Escala de valoración de la GAT

| Rangos de ponderación CFI | |
|---------------------------|------------------|
| De 1.0 a 1.5 | Efectivo |
| De > 1.5 a 2.0 | Con deficiencias |
| De > 2.0 a 3.0 | Inefectivo |

Teniendo en cuenta que, en la evaluación del diseño de control se registra un resultado de **Parcialmente Adecuado** y la efectividad de los controles arrojó un resultado **Con Deficiencias**, al ponderar el resultado de dicho rango del diseño de controles y la efectividad de estos, da como resultado que la calidad y efectividad del control fiscal emitió un concepto de **Con Deficiencias**, dado que la calificación arrojó un resultado de 1.5, de acuerdo a la escala de valoración de la GAT

En el siguiente cuadro No 2 se ilustra los resultados de la evaluación

Cuadro N°2 Evaluación del control fiscal interno

| COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%) | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%) | RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control) | VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA |
|--------------------------------------|---|--|---|--|
| PARCIALMENTE ADECUADO | PARCIALMENTE ADECUADO | MEDIO | CON DEFICIENCIAS | 1,5 |
| | | | | CON DEFICIENCIAS |

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior indica que, en su conjunto, hay deficiencias en los controles para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia pueden afectar e impedir alcanzar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Entre las causas se encuentran:

- No se mide el impacto de la inversión y como está aporta a los objetivos planteados en la planeación estratégica.
- No se evidenciaron políticas, ni procedimientos que faciliten la identificación y aplicación de controles que se le realiza a la información comercial de la empresa, en la cual no sólo es la encargada de los ingresos de la entidad, sino que debe direccionar el trabajo operativo con el fin de disminuir las pérdidas comerciales tanto en \$ como en M³.

- La entidad no evidencia en su mapa de riesgos, la identificación de riesgos y controles que mitiguen la materialización de los mismos, asociados con cada uno de los procesos.
- La entidad no evidencia las acciones de control, cuando se presentan debilidades o riesgos en el proceso de supervisión de los contratos.
- Se evidencian debilidades en la interrelación entre los procesos.
- La meta de los indicadores no refleja el mejoramiento continuo, son valores constantes a pesar de las inversiones y las acciones que tiene planteadas, en algunos casos al contrario desmejoran, ni siquiera se mantienen.
- Existen debilidades en el análisis de la información y falencias en el seguimiento de las metas, adicionalmente cuando no se cumplen, no se toman acciones preventivas o correctivas como lo establece el sistema de gestión de calidad.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

El concepto emitido para la Auditoría de Cumplimiento a la inversión de los recursos en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por parte de Aguas de Buga, es **Con Reserva**, el asunto auditado no resulta conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

Dado que las incorrecciones (\$140.635.924) superan el valor porcentual de los criterios evaluados en la materialidad cuantitativa, por cuanto la sumatoria es 1.5 veces la materialidad, en consecuencia, se emite un concepto de **Incorrección material**.

De igual manera, se califica como de importancia relativa cualquier hallazgo referente a: a) fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o supervisión, b) falencias en la estructuración de los estudios previos. La detección de hallazgos en estos factores materiales cualitativos, implicó la emisión de un concepto de **incumplimiento material con reservas**.

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido en el acápite de los resultados de la auditoría.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se constituyeron 14 hallazgos administrativos de los cuales cinco (5) tienen presunta incidencia disciplinaria, tres (3) con incidencia fiscal por un valor de \$140.635.924 y siete (7) beneficios de control fiscal.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E.



LIGIA STELLA CHAVÉS ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Marcela Inés Meneses López
Aprobó: Dirección Operativa de Control Fiscal

3. MUESTRA DE AUDITORIA

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

La inversión del 2021 se identificaron 91 contratos por un valor de \$5.917.361.748, de los cuales 11 contratos por un valor de \$370.054.359, no están rendidos en el SIA Observa.

El tipo de muestreo seleccionado fue el estadístico para el enfoque cuantitativo, para el cualitativo se tuvo en cuenta el juicio profesional del equipo auditor fundado el conocimiento del asunto o materia auditar y los criterios definidos.

La muestra se seleccionó bajo la concepción fundamental que permita examinar suficientes evidencias para expresar una opinión respecto del asunto evaluado, para ello se tuvo en cuenta el objeto contractual y la cuantía.

Durante la vigencia 2021, se realizaron 80 contratos por un valor de \$5.221.040.294, con base a ese universo en la muestra se seleccionaron 41 contratos por un valor de \$4.413.914.732, que equivalen al 85% de la inversión.

La muestra se compone de la siguiente manera:

Cuadro N°3 Universo de contratos vs Muestra contractual

| Ítem | Universo de Contratos | | | Muestra Contractual | | | |
|------|-------------------------------------|-----------|----------------------|---------------------|-----------|----------------------|-----------------|
| | Tipología | Cant | Valor | % Participación | Cant | Valor | % Participación |
| 1 | Compraventa | 10 | 302.953.322 | 6% | 3 | 135.220.550 | 45% |
| 2 | Contrato de Consultoría | 5 | 264.737.240 | 5% | 3 | 222.684.240 | 84% |
| 3 | Contrato de Obra | 3 | 1.513.466.281 | 29% | 3 | 1.513.466.281 | 100% |
| 4 | Contrato de Prestación de Servicios | 48 | 1.810.124.314 | 35% | 23 | 1.222.253.430 | 68% |
| 5 | Suministro | 14 | 1.329.759.137 | 25% | 9 | 1.320.290.231 | 99% |
| | Total general | 80 | 5.221.040.294 | 100% | 41 | 4.413.914.732 | 85% |

Fuente: Oficina Jurídica de Aguas de Buga
Elaboró: Equipo auditor

EL 35% de los contratos realizados para la optimización del servicio de acueducto y alcantarillado son de prestación de servicio, de los cuales se evaluó el 68% de la ejecución.

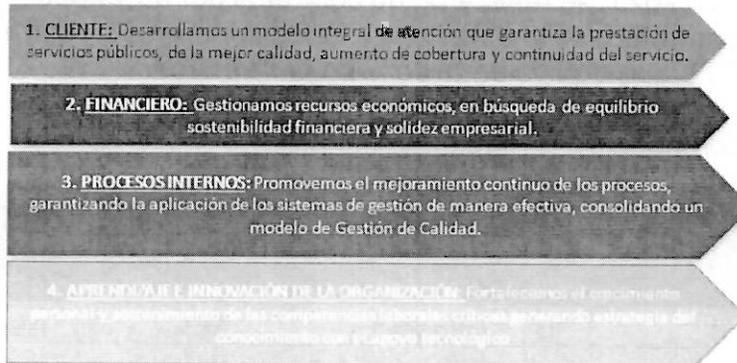
3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

En Aguas de Buga S.A. E.S.P. los proyectos están asociados al cumplimiento del Plan de Gestión de Resultados (PGR) y a la Matriz de Oportunidades, entendiendo que de acuerdo con la metodología del Balanced Scorecard es estratégico definir un tablero de control que le permita a la empresa desarrollar la estrategia definida y hacer seguimiento y control con un único instrumento que para el caso de la Empresa Aguas de Buga serán los indicadores establecidos en el PGR.

El plan de gestión de resultados es el producto principal del proceso de planeación estratégica y contiene las estrategias, objetivos, indicadores, metas, responsables y horizonte de cumplimiento.

A continuación, se ilustra las líneas y los objetivos estratégicos de la entidad:

LÍNEAS O PERSPECTIVAS ESTRATÉGICAS:



Fuente: Aguas de Buga

En el siguiente cuadro se ilustra la inversión por objetivo estratégico:

Cuadro N°4 Objetivo estratégicos vs la inversión realizada

| Objetivos Estratégicos | Ejecutado | | | Muestra | | % Evaluado del Objetivo |
|---|-----------|----------------------|-------------|-----------|----------------------|-------------------------|
| | Cantidad | valor | % | Cantidad | Valor | |
| 1.1 Cumplir con las necesidades y expectativas de los Clientes. | 16 | 1.381.882.045 | 23% | 11 | 1.007.130.550 | 73% |
| 1.2 Fortalecer la imagen de Aguas de Buga, posicionándola como empresa líder en responsabilidad social. | 29 | 2.331.080.362 | 39% | 11 | 1.827.828.208 | 78% |
| 2.1 Optimizar eficiencia financiera, solidez Empresarial generando ingresos con nuevos servicios innovadores. | 5 | 281.896.800 | 5% | 2 | 211.348.800 | 75% |
| 3.1 Asegurar eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos misionales. | 19 | 909.145.732 | 15% | 9 | 745.265.882 | 82% |
| 4.1 Consolidar una cultura organizacional | 1 | 64.939.045 | 1% | 1 | 64.939.045 | 100% |
| 4.2 Implementar estrategia de gestión humana | 7 | 139.176.440 | 2% | 3 | 51.500.000 | 37% |
| 4.3 Implementar una estrategia tecnológica y de comunicaciones | 14 | 809.241.324 | 14% | 4 | 505.902.247 | 63% |
| Total | 91 | 5.917.361.748 | 100% | 41 | 4.413.914.732 | |

Fuente: Aguas de Buga

Elaboró: Equipo auditor

Para la determinación de la muestra se tuvo en cuenta el alcance de la auditoría, desarrollando el criterio técnico de muestreo aleatorio simple que permitiera evaluar la importancia y complejidad del asunto.

El 39% de la inversión apunto a fortalecer la imagen de aguas de Buga y el 23% para cumplir las necesidades y expectativas de los clientes De estos objetivos se evaluó el 73% y el 78% de la inversión respectivamente.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por Aguas de Buga, en cumplimiento de lo establecido en el aplicativo del SIA Observa – AGR de rendición, se efectuó la revisión desde la ejecución presupuestal para definir los objetivos asociados a la planeación estratégica, ya que Aguas de Buga no lo tiene establecido por proyectos:

Cuadro N°5 Muestra contractual

| N° | Objetivos Estratégicos | Contrato | Valor del contrato | Código del presupuesto | Rubro Presupuestal |
|--------------|---|-------------|----------------------|-----------------------------------|--|
| 1 | Cumplir con las necesidades y expectativas de los Clientes. | G-001-2021 | 400,000,000 | 132011 | Compra de Materias Prima Industriales |
| 2 | | G-003-2021 | 35,000,000 | 312012 | Material Cantera y Rio |
| 3 | | OT-001-2021 | 12,000,000 | 112092 | Honorarios Personal Operativo |
| 4 | | G-008-2021 | 17,000,000 | 131015 | Estudio Investigación y Posicionamiento de Marca |
| 5 | | G-010-2021 | 20,000,000 | 312011 | Tuberías y Accesorios |
| 6 | | G-039-2021 | 39,500,000 | 121051 | Certificaciones Acreditaciones y Suscripciones Personal Activo |
| 7 | | G-046-2021 | 350,000,000 | 132011 | Compra de Materias Prima Industriales |
| 8 | | G-054-2021 | 43,316,000 | 331012 | Maquinaria - Equipos y Enseres |
| 9 | | G-053-2021 | 18,974,550 | 121011 | Compra de Equipos Personal Administrativo |
| 10 | | OT-025-2021 | 10,940,000 | 132012 | Gastos Complementarios e Intermedios |
| 11 | | G-022-2021 | 60,400,000 | 132012 | Gastos Complementarios e Intermedios |
| 12 | Fortalecer la imagen de Aguas de Buga, posicionándola como empresa líder en responsabilidad social. | G-059-2021 | 950,000,000 | 321011 | Proyecto Recolección de Aguas Servidas y Pluviales |
| 13 | | G-055-2021 | 489,830,289 | 321011 | Proyecto Recolección de Aguas Servidas y Pluviales |
| 14 | | OT-021-2021 | 3,000,000 | 122052 | Impresos y Publicaciones Personal Operativo |
| 15 | | OT-020-2021 | 1,500,000 | 122051 | Impresos y Publicaciones Personal Administrativo |
| 16 | | G-030-2021 | 57,000,000 | 311012 | Proyecto Tratamiento |
| 17 | | OT-016-2021 | 2,100,000 | 122052 | Impresos y Publicaciones Personal Operativo |
| 18 | | G-045-2021 | 40,000,000 | 351016 | Compromiso Ambiental |
| 19 | | G-034-2021 | 50,000,000 | 351013 | Comunidad y Medio Ambiente |
| 20 | | OT-014-2021 | 4,800,000 | 122051 | Impresos y Publicaciones Personal Administrativo |
| 21 | | G-005-2021 | 69,597,919 | 124041 | Sentencias |
| 22 | G-021-2021 | 160,000,000 | 351011 | Reparación Ambiental de la Cuenca | |
| 23 | Optimizar eficiencia financiera solidez | OT-004-2021 | 13,209,300 | 131013 | Contrato Entidades Recaudadoras |
| 24 | | G-007-2021 | 198,139,500 | 131013 | Contrato Entidades Recaudadoras |
| 25 | Asegurar eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos misionales. | G-063-2021 | 61,000,000 | 351014 | Control del IANC |
| 26 | | OT-027-2021 | 9,581,642 | 132012 | Gastos Complementarios e Intermedios |
| 27 | | G-056-2021 | 40,500,000 | 132012 | Gastos Complementarios e Intermedios |
| 28 | | G-058-2021 | 30,000,000 | 132012 | Gastos Complementarios e Intermedios |
| 29 | | G-048-2021 | 30,000,000 | 112091 | Honorarios Personal Administrativo |
| 30 | | OT-017-2021 | 12,000,000 | 112091 | Honorarios Personal Administrativo |
| 31 | | G-042-2021 | 81,867,240 | 311013 | Proyecto Distribución |
| 32 | | G-032-2021 | 100,317,000 | 112092 | Honorarios Personal Operativo |
| 33 | | G-009-2021 | 380,000,000 | 351015 | Reposición de Medidores Frenados y Llave |
| 34 | Consolidar una cultura org | G-025-2021 | 64,939,045 | 111172 | Dotaciones Personal Operativo |
| 35 | 4.2 implementar estrategia de gestión humana | OT-031-2021 | 7,000,000 | 122111 | Capacitación Personal Administrativo |
| 36 | | OT-022-2021 | 6,000,000 | 112092 | Honorarios Personal Operativo |
| 37 | | G-051-2021 | 38,500,000 | 112092 | Honorarios Personal Operativo |
| 38 | 4.3 Implementar una estrategia tecnológica y de comunicaciones | G-038-2021 | 194,013,317 | 341011 | Sistemas de Información |
| 39 | | G-036-2021 | 72,930,000 | 341012 | Actualización Tecnológica |
| 40 | | G-018-2021 | 38,984,190 | 341012 | Actualización Tecnológica |
| 41 | | G-017-2021 | 199,974,740 | 122012 | Mantenimiento Personal Operativo |
| Total | | | 4,413,914,732 | | |

Fuente: Aguas de Buga

Elaboró: Equipo auditor

La evaluación se hizo mediante inspección documental y pruebas de verificación en las diferentes etapas contractuales de la muestra seleccionada.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los resultados de la evaluación de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por parte de Aguas de Buga S.A.E.S.P., se realizaron a partir del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia desde la Constitución Nacional, La Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, la directriz de la SSPD, de la CRA, y los acuerdos, decretos y/o resoluciones que le apliquen.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se constituyeron 14 hallazgos administrativos de los cuales 5 tienen presunta incidencia disciplinaria, 3 hallazgo con incidencia fiscal por un valor de \$140.635.924 y 7 beneficios de control fiscal.

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la prestación de los servicios de acueducto en términos de continuidad, calidad y cobertura.

Con la expedición de la Ley 142 del 11 de julio de 1994, las Empresas Municipales de Buga se vieron obligadas a transformar su naturaleza jurídica y a limitar su competencia especializándose para la prestación de cada uno de los servicios en forma eficiente garantizando la viabilidad económica de los mismos, por tanto, en el tercer trimestre de 1998, se constituyó la sociedad **AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.** con el objeto de prestar los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

La empresa **AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.** es una sociedad anónima, constituida con escritura pública No. 705 de 1998.

➤ Evaluación de la Superintendencia de Servicios Públicos, Indicador Único Sectorial IUS

A través de las Resoluciones CRA 906 del 2019 y sus modificatorias Resolución 919 y 926 de 2020, la superintendencia evalúa la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, y las clasifica de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La clasificación del nivel de riesgo de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado por área de prestación del servicio -APS, se realizará a partir del resultado del Indicador Único Sectorial -IUS, obtenido para el periodo de evaluación. Los niveles de riesgo se clasificarán de la siguiente forma

Cuadro N° 6 Clasificación Niveles de Riesgo

| Resultado IUS | Clasificación de Nivel de Riesgo |
|----------------------|----------------------------------|
| $0 \leq IUS \leq 30$ | Riesgo Alto |
| $30 < IUS \leq 60$ | Riesgo Medio Alto |
| $60 < IUS \leq 80$ | Riesgo Medio |
| $90 < IUS \leq 100$ | Riesgo Bajo |

Fuente: Resoluciones CRA 906 del 2019

En el caso de Aguas de Buga S.A E.S.P., El IUS dio 38,75, es decir, el nivel de riesgo es Riesgo Medio Alto

En el siguiente cuadro se ilustra las dimensiones, las subdimensiones y la calificación de Aguas de Buga en cada una de ellas:

Cuadro N°7: IUS de Aguas de Buga S.A. E.S.P.

| Dimensión | Subdimensión | Valor obtenido por Aguas de Buga |
|---|--|----------------------------------|
| CS. Calidad de servicio | CS.1. Calidad del agua potable | 1,25 |
| | CS.2. Distribución de agua para uso y consumo | |
| | CS.3. Atención al usuario | |
| EP. Eficiencia en la planificación y ejecución de inversiones | EP.1. Cumplimiento del plan de inversiones acueducto | 12,5 |
| | EP.2. Cumplimiento del plan de inversiones alcantarillado | |
| EO. Eficiencia en la operación | EO.1. Eficiencia en la gestión del recurso agua | 0 |
| | EO.2. Eficiencia en la gestión de infraestructura | |
| | EO.3. Eficiencia en la gestión de la energía | |
| GE. Eficiencia en la gestión empresarial | GE.1. Eficiencia del personal administrativo y recursos de apoyo | 2,5 |
| | GE.2. Eficiencia del personal operativo y recursos de apoyo | |
| | GE.3. Gestión social | |
| SF. Sostenibilidad financiera | SF.1. Suficiencia financiera | 11,56 |
| | SF.2. Flujo financiero | |
| | SF.3. Gestión de rentabilidad y endeudamiento | |
| GYT. Gobierno y transparencia | GYT.1. Estructura empresarial | 10,94 |
| | GYT.2. Valor económico agregado | |
| | GYT.3. Desarrollo estratégico | |
| | GYT.4. Gestión social del agua | |
| SA. Sostenibilidad ambiental | SA.1. Gestión ambiental acueducto | 0 |
| | SA.2. Gestión ambiental alcantarillado | |
| GT. Gestión tarifaria | GT.1. Gestión tarifaria acueducto | 0 |
| | GT.2. Gestión tarifaria alcantarillado | |
| Total | | 38,75 |

Fuente: Resoluciones CRA 906 del 2019

Las dimensiones que obtuvieron cero fueron por las siguientes causas

Dimensión EO. Eficiencia en la Operación: Aguas de Buga no reportó en los plazos establecidos al SUI, los formatos transitorios de nivel de análisis por sistemas y APS, los cuales contiene la información necesaria para calcular los indicadores que pertenecen a esta dimensión.

Dimensión SA. Sostenibilidad Ambiental: Aguas de Buga no reportó en los plazos establecidos al SUI, el Plan de emergencia y contingencia al SUI, el cual se encuentra en el reporte de afectación hídrica asociadas a fenómenos climáticos.

Dimensión GT. Gestión Tarifaria: Aguas de Buga no reportó en los plazos establecidos al SUI.

De acuerdo a la Resolución CRA 906 del 2019 906, cuando la persona prestadora se encuentre clasificada en los niveles de riesgo medio alto y alto, deberá: *establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo una (1) acción de mejora, que garantice el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea mayor a 30 y menor o igual a 60 puntos (riesgo medio alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.*

1. Hallazgo administrativo

Debilidades de control en la rendición de la información al SUI.

Condición

Se evidenciaron reportes de la vigencia 2021, que a la fecha no han sido registrado al Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI. Adicionalmente, el Indicador Único Sectorial IUS, ubicó a la empresa en **Nivel de Riesgo Medio Alto**, porque Aguas de Buga no reportó en los plazos establecidos al SUI, los formatos transitorios de nivel de análisis por sistemas y APS, el Plan de emergencia y contingencia, los costos económicos de referencia y seguimiento de metas.

Fuente de criterio y criterio

Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14- 12- 2010 Anexo
Resolución SSPD N°2017100204125 del 18 de octubre del 2017
Resolución CRA 906 del 2019 “

Causa:

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, deficiencia en los mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto

Posibles sanciones por incumplimiento en el cargue, adicionalmente, que la entidad sea clasificada con riesgo ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

➤ Calidad

Durante la vigencia 2021, se obtuvo un IRCA del 0.0% en la calidad del agua, valor que se encuentra muy por debajo de los límites admisibles garantizando agua apta para consumo humano.

Los niveles de calidad de agua entregada a los usuarios se miden en el laboratorio de control de calidad de aguas de Aguas de Buga S.A E.S.P. el cual está inscrito en el programa PICCAP (Programa Inter laboratorios Control de Calidad de Agua Potable), Liderado por el INS (Instituto Nacional de Salud). Todos los reportes anuales indican que la entidad prestadora del servicio cumple con las normas de calidad para agua potable para consumo humano establecidas en el Decreto 1575 de 2007.

Por mandato normativo se realizaron los análisis de parámetros especiales tales como aceite y grasas, Fenoles, componentes metálicos, Cloruros y Sulfatos, Cianuro, Pesticidas, Fluoruro, Carbono Orgánico Total COT, entre otros, encontrando valores por debajo de límite establecido por el laboratorio para su cuantificación, evidenciando el cumplimiento normativo de la Resolución 2115 de 2007.

➤ Continuidad

El índice de continuidad es de 23,68 horas.

Durante la vigencia 2021, desde la planta de tratamiento por las altas turbiedades, se suspendió el servicio para toda la ciudad (> 3000 UT) en 23 ocasiones, las cuales correspondieron a 140,49 horas, aproximadamente 6 días.

➤ **Cobertura**

La cobertura del servicio de acueducto es del 99,9% y para el servicio de alcantarillado 97,9%

➤ **Perdidas de Acueducto**

Durante la vigencia 2021, el agua producida por Aguas de Buga fue de 12,814 millones de M³, la distribuida en las redes 12.322 millones de M³ y la facturada 6.813 millones M³, para un nivel de pérdida de 5.508 millones de M³, equivalente al 44.70%, para un índice de pérdidas por usuario facturado IPUF de 12,54 M³.

En el siguiente cuadro se ilustra el comportamiento de las pérdidas de Aguas de Buga en los diferentes años

Cuadro N°8 Comportamiento de las Perdidas de Aguas de Buga S.A. E.S.P.

| Indicador | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|-------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Agua Producida (m ³) | 12.241.648 | 12.272.400 | 12.712.811 | 12.920.978 | 12.987.526 | 12.814.469 |
| Agua Distribuida (m ³) | 11.738.742 | 11.806.557 | 12.277.768 | 12.400.088 | 12.551.449 | 12.322.439 |
| Agua Facturada Ope(m ³) | 6.973.988 | 6.926.753 | 6.911.023 | 7.089.639 | 7.026.588 | 6.813.822 |
| Suscriptores Oper | 34.485 | 34.970 | 35.566 | 36.021 | 36.384 | 36.853 |
| Indice de perdidas (%) | 40,59% | 41,33% | 43,71% | 42,83% | 44,02% | 44,70% |
| Perdidas (m ³) | 4.764.754 | 4.879.804 | 5.366.745 | 5.310.449 | 5.524.861 | 5.508.617 |
| IPUF (m ³ /usuario/mes) | 11,65 | 11,71 | 12,68 | 12,36 | 12,72 | 12,54 |
| ICUF (m ³ /usuario/mes) | 17,05 | 16,62 | 16,31 | 16,50 | 16,17 | 15,48 |
| ISUF (m ³ /usuario/mes) | 28,70 | 28,33 | 28,99 | 28,86 | 28,89 | 28,02 |

Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P

Elaboró: Equipo auditor

En la siguiente grafica se evidencia el incremento de las perdidas:



Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P.

Elaboró: Equipo auditor

Como se observa en el gráfico anterior, el índice de pérdidas a medida de los años se ha ido incrementado, hasta alcanzar el porcentaje actual. Lo que nos indica que, 5,508 millones de M³ de agua potable que se produce en la planta de tratamiento La Cristalina se pierden.

De acuerdo con la Resolución CRA 151 de 2001, el nivel máximo de pérdidas de agua en los sistemas de acueducto debe ser del 30%, incluyendo tanto las pérdidas técnicas como las comerciales. A diciembre el Índice de Agua No Contabilizada (IANC) era de 44,70 % (14,70 puntos por encima de la regulación), situación que advierte la necesidad de desarrollar estrategias efectivas para la disminución de pérdidas técnicas y comerciales en el sistema.

De acuerdo al marco regulatorio y tarifario establecido en la Resolución 943 de 2021, la Resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015, se adoptó el valor regulatorio de pérdidas mediante el IPUF (Índice de Perdidas por Usuario Facturado), el ICUF (Índice de Consumo por Usuario Facturado) y el ISUF (Índice de Suministro por Usuario Facturado), con base en los siguientes parámetros:

Cuadro N°9 Valor regulatorio de pérdidas

| Empresa | IPUF (m ³ /usuario/mes) | ICUF (m ³ /usuario/mes) | ISUF (m ³ /usuario/mes) |
|-----------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Clima Caliente | 6 | 19 | 25 |
| Clima templado y frío | 6 | 16 | 22 |

Fuente Resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015,

Lo que se busca con estos indicadores de eficiencia, es que no se trasladen a los usuarios los costos de una gestión ineficiente y más bien que permita a las empresas recuperar los costos de una gestión eficiente. Aguas de Buga S.A. E.S.P., para el año 5, a partir del año 2016, debería haber logrado el 50% de la diferencia entre el IPUF base y los 6 m³ /suscriptor/mes, y para el año 10 deben lograr el 75% de la meta.

Los resultados obtenidos para Aguas de Buga en cada uno de los años ha sido el siguiente:

Cuadro N°10 IPUF

| Indicador | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| IPUF (m ³ /usuario/mes) | 11,65 | 11,71 | 12,68 | 12,36 | 12,72 | 12,54 |

Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P.

Con base en la información consolidada del año 2021, el IPU general calculado para Aguas de Buga S.A. E.S.P., es del 12,54 m³ /usuario/mes, es decir, 3,72 m³ /usuario/mes por encima de la meta de eficiencia que debería tener al 2021 (8,82), lo que evidencia que las estrategias no han sido efectivas.

2. Hallazgo Administrativo

Inefectividad de las acciones para disminuir las pérdidas en M³ de agua

Condición

El nivel de pérdidas en la vigencia 2021, es de 44,70 % (14,70 puntos por encima de la regulación) y el IPU (Índice de Perdidas por Usuario Facturado) calculado para Aguas de Buga S.A. E.S.P., es del 12,54 m³ /usuario/mes, es decir, 3,72 m³ /usuario/mes por encima de la meta de eficiencia que debería tener al 2021 (8,82). Estos porcentajes lo que nos indica es que, 5,508 millones de M³ de agua potable que se produce en la planta de tratamiento La Cristalina se pierden.

En el siguiente cuadro se ilustra el comportamiento de los últimos 6 años.

Cuadro N°11 Comportamiento de las Perdidas de Aguas de Buga S.A. E.S.P.

| Indicador | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|---------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Agua Producida (m ³) | 12.241.648 | 12.272.400 | 12.712.811 | 12.920.978 | 12.987.526 | 12.814.469 |
| Agua Distribuida (m ³) | 11.738.742 | 11.806.557 | 12.277.768 | 12.400.088 | 12.551.449 | 12.322.439 |
| Agua Facturada Oper (m ³) | 6.973.988 | 6.926.753 | 6.911.023 | 7.089.639 | 7.026.588 | 6.813.822 |
| Suscriptores Oper | 34.485 | 34.970 | 35.566 | 36.021 | 36.384 | 36.853 |
| Indice de perdidas (%) | 40,59% | 41,33% | 43,71% | 42,83% | 44,02% | 44,70% |
| Perdidas (m ³) | 4.764.754 | 4.879.804 | 5.366.745 | 5.310.449 | 5.524.861 | 5.508.617 |
| IPUF (m ³ /usuario/mes) | 11,65 | 11,71 | 12,68 | 12,36 | 12,72 | 12,54 |
| ICUF (m ³ /usuario/mes) | 17,05 | 16,62 | 16,31 | 16,50 | 16,17 | 15,48 |
| ISUF (m ³ /usuario/mes) | 28,70 | 28,33 | 28,99 | 28,86 | 28,89 | 28,02 |

Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P.

Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio

Resolución 943 de 2021 Artículo 2.1.2.1.1.9

Resolución 151 de 2001 Artículo 2.4.3.14

Resolución CRA 688 de 2014 Artículo 9

Resolución CRA 735 de 2015.

Causa:

Las estrategias implementadas por Aguas de Buga S.A.E.S.P, para disminuir las pérdidas comerciales y técnicas, no han sido efectivas.

Efecto

Pérdidas potenciales de ingresos, incremento de costo en la producción de agua potable, pérdida de M³ de agua potable.

4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar y conceptuar sobre la evacuación y tratamiento de las aguas residuales cumpliendo con la normatividad vigente, y propendiendo no afectar las fuentes receptoras.

En cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015, en el primer trimestre de cada año, Aguas de Buga S.A.E.S.P. les solicita a las empresas que la norma exige, la caracterización de sus vertimientos. Una vez entregada dicha información, se analiza y si hay incumplimientos en los parámetros de la norma, se le notifica a la CVC con copia al usuario para que los requiera, realicen el respectivo plan de mejoramiento o lo sancione según sea el caso.

Aguas de Buga S.A.E.S.P, realizó la caracterización fisicoquímica de los vertimientos de dos puntos (colector Tiacuante y punto unión de los colectores calle 4 y San Juanito) en la ciudad de Buga, para determinar las cargas contaminantes que los usuarios de la ciudad están vertiendo al Río Cauca, evidenciando que los parámetros DQO³ y DBO₅⁴ presentan una tendencia alto dando incumplimiento a los establecido en la Resolución 0631 de 2015. En cuanto mayor sea la concentración de DBO mayor será la contaminación presente en el cuerpo de agua, para este caso el agua se puede clasificar como agua medianamente contaminada.

En los dos puntos monitoreados se puede ver que la cantidad de materia orgánica no está siendo tratada de manera óptima, motivo por el cual la corriente de agua podría presentar disminución en el oxígeno disuelto causando desaparición de vida acuática y generación de malos olores.

Dentro del plan de acción de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca CVC 2020-2023, se incorporó la construcción de la PTAR en Guadalajara de Buga, lo que disminuirá la contaminación al Río Guadalajara, al Río Cauca y a la Laguna de Sonso.

³ DQO: Demanda Química de Oxígeno: indica el contenido de materia orgánica susceptible de ser oxidada por medio de agentes químicos

⁴ DBO₅: Demanda Biológica de oxígeno: es la medición de oxígeno disuelto que consumen los microorganismos en proceso de oxidación bioquímica de la materia orgánica (biodegradable) presente en el agua

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Evaluar y conceptuar sobre la comercialización y la atención al cliente por parte de Aguas de Buga S.A. E.S.P

Aguas de Buga S.A.E.S.P suscribió un contrato de mandato comercial sin representación con Servigenerales S.A. E.S.P. para la tercerización de la gestión comercial, el cual fue firmado el 19 de enero de 1.999, cuyo objeto es: *ejecutar en forma integral el manejo del sistema comercial en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Guadalajara de Buga, así como el desarrollo de todas las actividades.* A la fecha se han realizado 4 modificaciones, la última modificación se realizó el 23 de diciembre de 2013

Actualmente cambio de razón social Servigenerales S.A. E.S.P a Urbaser S.A. E.S.P

3. Hallazgo administrativo

Errores en la parametrización del sistema de la información que se está reportado en el SUI

Condición

Se evidenciaron errores en la parametrización del sistema comercial de Urbaser S.A E.S.P. (operador comercial de Aguas de Buga), en el reporte maestro de facturación que se carga al SUI, aparecen clientes que tienen supuestamente el medidor bueno y se les cobra promedio, ejemplo medidor con registro cerrado y según el reporte se le cobra promedio, o medidores que según la observación están frenados y se catalogan como en buen estado.

Fuente de criterio y criterio

Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14- 12- Anexo

Causa:

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, deficiencia en los mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto

Informes inexactos

➤ **Clientes**

Al 31 de diciembre de 2021, Aguas de Buga S.A. E.S.P. presentaba 36.907 suscriptores del servicio de acueducto, con un incremento del 1,4 % con respecto al año anterior y 36.149 suscriptores de alcantarillado. En el siguiente cuadro se ilustra los suscriptores por uso estrato

Cuadro N:12 Suscriptores de Acueducto y Alcantarillado de Aguas de Buga S.A.E.S.P.

| Clientes por servicio | | | | |
|------------------------------|------------------|----------------|-----------------------|----------------|
| Uso/ Estrato | Acueducto | % | Alcantarillado | % |
| Estrato 1 | 6.934 | 18,79% | 6.640 | 18,37% |
| Estrato 2 | 15.280 | 41,40% | 15.068 | 41,68% |
| Estrato 3 | 6.928 | 18,77% | 6.909 | 19,11% |
| Estrato 4 | 3.493 | 9,46% | 3.426 | 9,48% |
| Estrato 5 | 1.681 | 4,55% | 1.651 | 4,57% |
| Estrato 6 | 98 | 0,27% | 91 | 0,25% |
| Industrial | 53 | 0,14% | 40 | 0,11% |
| Comercial | 2.204 | 5,97% | 2.131 | 5,90% |
| Oficial | 176 | 0,48% | 137 | 0,38% |
| Especial | 60 | 0,16% | 56 | 0,15% |
| Total | 36.907 | 100,00% | 36.149 | 100,00% |

Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P.
Elaboró: Equipo auditor

El 93,25% suscriptores son usuarios residenciales, 0,14% son usuarios industriales, el 5,97% comerciales y el 0,48% oficial.

El 18,79% son estrato 1, el 41,40% son estrato 2, el 18,77% son estrato 3, el 9,46 % son estrato 4, el 4,55 son estrato 5 y el 0,27 % estrato 6, por lo tanto, el 78,96% de los usuarios son objeto de subsidios por parte del municipio,

Al realizar el cruce de información de usuarios que se les cobra el servicio de acueducto vs el servicio de alcantarillado, se evidenciaron 14 predios que, a pesar de contar con el servicio, no se les cobra el servicio de alcantarillado.

➤ **Usuarios inactivos**

Se evidenció que se presentan errores en el proceso comercial por falta de claridad en los conceptos inactivos y suspensión del servicio de común acuerdo. Es importante aclarar

Un usuario se inactiva en el sistema comercial cuando se retira definitiva la acometida desde la red matriz, cuando el predio es demolido o cuando el predio no existe y se da por cancelado el contrato de condiciones uniformes.

Suspensión de común acuerdo: podrá suspenderse el servicio cuando lo solicite un suscriptor o usuario, si convienen en ello la empresa y los terceros que puedan resultar afectados, es decir, se podría suspender el servicio por mutuo acuerdo entre las partes contratantes (usuario y empresa de servicios públicos), tiempo durante el cual no procede cobro alguno. (ejemplo cliente 16673, unificaron los locales L26 y L28 y solo quedo el Local L30, por lo tanto, en este caso se concede la suspensión de común acuerdo y no procede ningún tipo de cobro).

Pero es importante anotar que la superintendencia ha señalado que cuando un inmueble está desocupado hay lugar al cobro del cargo fijo de los servicios públicos en que esté permitido, como es el caso del servicio de acueducto y alcantarillado. Cuando el numeral 2o del Artículo 90 de la Ley 142 de 1994, indica que no importa el nivel de uso del servicio, quiere decir que el cargo fijo se cobra a quienes cuenten con el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, sin que se tenga en cuenta para el cobro de este cargo la utilización del servicio, puesto que él obedece a la posibilidad con que cuenta el usuario de utilizarlo en el momento que lo necesite, en otros términos, hace referencia a la disponibilidad del servicio.

Aguas de Buga puede estar perdiendo por no cobrar cargos fijos 6 millones mensuales por el cargo fijo de acueducto y 3 millones por cargo fijo de alcantarillado, que en el año serian en total \$128 millones aproximadamente

Cuadro N:13 Posible Cargo fijo dejado de factura por inactivar los usuarios

| Cargo fijo dejado de facturar por posibles usuarios inactivos | | | | | | |
|---|------------|--|---|---|--|--------------------------------|
| Uso/ Estrato | Clientes | Valor mensual dejado de facturar por cargo fijo de Acueducto | Valor mensual dejado de factura or cargo fijo de Alcantarillado | Valor Anual dejado de facturar por cargo fijo anual acueducto | Valor Anual dejado de facturar por cargo fijo anual alcantarillado | Valor dejado de Facturar total |
| Estrato 1 | 161 | 652.488 | 371.833 | 7.829.855 | 4.461.993 | 12.291.848 |
| Estrato 2 | 118 | 607.970 | 346.466 | 7.295.643 | 4.157.588 | 11.453.231 |
| Estrato 3 | 128 | 772.090 | 439.992 | 9.265.075 | 5.279.908 | 14.544.983 |
| Estrato 4 | 91 | 571.771 | 325.841 | 6.861.254 | 3.910.092 | 10.771.346 |
| Estrato 5 | 18 | 169.649 | 96.678 | 2.035.783 | 1.160.138 | 3.195.921 |
| Estrato 6 | 7 | 70.373 | 40.103 | 844.473 | 481.242 | 1.325.715 |
| Industrial | 18 | 147.029 | 83.788 | 1.764.344 | 1.005.452 | 2.769.796 |
| Comercial | 379 | 3.572.045 | 2.035.613 | 42.864.536 | 24.427.353 | 67.291.890 |
| Oficial | 37 | 232.481 | 132.485 | 2.789.776 | 1.589.817 | 4.379.594 |
| Especial | 7 | 43.983 | 25.065 | 527.796 | 300.776 | 828.572 |
| Total | 964 | 6.839.878 | 3.897.863 | 82.078.535 | 46.774.360 | 128.852.895 |

Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P.

Elaboró: Equipo auditor

4. Hallazgo administrativo

Deficiencias en el procedimiento de inactivos

Condición

Por un error involuntario Aguas de Buga les concedió a predios desocupados la suspensión de común acuerdo y los inactivó en el sistema comercial, lo que ocasiona que no se les genere factura.

A la fecha Aguas de Buga S.A. E.S.P tiene 964 usuarios inactivos, en algunos casos se les retiró el medidor, en otros casos el medidor continúa instalado en el predio, pero actualmente a los usuarios no les llega factura y algunos pueden conectarse de manera ilegal, porque tienen disponibilidad de servicio de acueducto.

En el siguiente registro fotográfico se evidencia predios desocupados con disponibilidad de servicio e inactivos en el sistema comercial:



Predios desocupados inactivo con disponibilidad de servicio

Fuente de criterio y criterio

Debilidad en la aplicación de la Ley 142 de 1994 Artículo 90 numeral 2 y Artículo 138.

Causa

Debilidades en el conocimiento de requisitos y deficiencias en la claridad de los conceptos comerciales.

Efecto

Posible pérdida de ingresos por no cobro de cargos fijos o que estos usuarios se les convierta en clandestinos, al conectarse y no pagar el servicio.

➤ **Medición**

La cobertura de medición de Aguas de Buga S.A. E.S.P., es de 99,98%, es decir, de los 36.907 suscriptores que tiene la entidad, el 99,98 % de ellos cuentan con equipo de medición. De los medidores que están instalados, el 98,64% se encuentran en buen estado. El 0,02% de los suscriptores de Aguas de Buga tienen conexión directa y el 1,36% de los clientes tiene el medidor parado.

En el siguiente cuadro se ilustra el estado de la medición.

Cuadro N°14 Estado de la medición

| Concepto | Valor |
|---------------------------|--------|
| Suscriptores de Acueducto | 36.907 |
| Cobertura de medición | 99,98% |
| Eficiencia de la medición | 98,64% |
| % Conexiones directas | 0,02% |
| % Medidores dañados | 1,36% |

Fuente: Aguas de Buga E.S.P.
Elaboró: Equipo auditor

El programa de reposición de medidores de Aguas de Buga en la vigencia 2021, se basó en los equipos de medida que tenían más de 3000 m³ de lectura, campaña que no reflejó incremento en los metros cúbicos no facturados, ni en la disminución de las pérdidas comerciales por submedición.

Analizando el 1,36% de medidores dañados que tiene la entidad, se evidenció que mensualmente están dejado de factura 7.381m³, los cuales impactan directamente en la disminución de las pérdidas comerciales. Así mismo, en las finanzas de la empresa, ya que se ha dejado de facturar mensualmente solo por el servicio de acueducto \$14 millones de pesos, y por el servicio de alcantarillado 9 millones que en el año serían \$284 millones aproximadamente.

Cuadro N° 15: M³Dejados de facturar

| M ³ Dejados de facturar por medidor malo o por tener la conexión directa | | | | | | | |
|---|------------|---|---|--|---|---|-------------------------------|
| Uso/ Estrato | Clientes | Diferencia en M ³ entre lo facturado y el consumo promedio | Valor mensual dejado de facturar de Acueducto | Valor mensual dejado de facturar de Alcantarillado | Valor Anual dejado de facturar Acueduto | Valor Anual dejado de facturar alcantarillado | Valor dejado de Facturar tota |
| Estrato 1 | 35 | -283 | -339.341 | -229.006 | -4.072.087 | -2.748.071 | -6.820.158 |
| Estrato 2 | 131 | -992 | -1.513.668 | -1.021.512 | -18.164.016 | -12.258.150 | -30.422.166 |
| Estrato 3 | 88 | -744 | -1.329.646 | -897.320 | -15.955.758 | -10.767.840 | -26.723.598 |
| Estrato 4 | 41 | -353 | -656.309 | -442.915 | -7.875.710 | -5.314.985 | -13.190.695 |
| Estrato 5 | 23 | -206 | -575.764 | -388.560 | -6.909.167 | -4.662.718 | -11.571.885 |
| Industrial | 1 | -376 | -909.013 | -613.454 | -10.908.157 | -7.361.449 | -18.269.607 |
| Comercial | 34 | -628 | -1.754.002 | -1.183.706 | -21.048.030 | -14.204.467 | -35.252.497 |
| Oficial | 11 | -3.710 | -6.906.203 | -4.660.706 | -82.874.441 | -55.928.474 | -138.802.915 |
| Especial | 1 | -91 | -168.899 | -113.983 | -2.026.794 | -1.367.798 | -3.394.592 |
| Total | 365 | -7.381 | -14.152.847 | -9.551.163 | -169.834.160 | -114.613.952 | -284.448.112 |

Fuente: Aguas de Buga E.S.P.

Elaboró: Equipo auditor

5. Hallazgo administrativo

Debilidades en los análisis del programa de reposición de medidores que impacta la disminución de perdidas comerciales.

Condición

Analizando el 1,36% de medidores dañados que tiene la entidad, se evidenció que mensualmente están dejando de facturar 7.381m³, los cuales impactan directamente en la disminución de las perdidas comerciales.

El uso oficial es el que más metros cúbicos ha dejado de facturar, ya que medidores de grandes consumidores como la Cárcel Distrital Judicial, el Colegio Académico, entre otros, no están midiendo el consumo real, ya que se encuentran frenados.

Fuente de criterio y criterio

Debilidades en la aplicación de la Ley 142 de 1994 Artículo 146.

Causa

Deficiencia de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control, falta de análisis de la información

Efecto

Pérdidas de ingresos potenciales para la empresa, porque son clientes que tienen consumos altos, capacidad de pago.

➤ **Ingresos**

Durante la vigencia 2021 Aguas de Buga S.A. E.S.P. tuvo un ingreso de \$30,225,521,664, que representa una variación respecto del año anterior del 0.98%.

➤ **Atención al Cliente**

Durante la vigencia 2021, Aguas de Buga recibió 1.105 PQR's a través de los canales que tiene establecido para su recepción.

Cuadro N°16: Consolidado de PQR

| CONSOLIDADO DE PQR 2021 | | | |
|-------------------------|--|--------------|-------------|
| CODIGO | DETALLE DE LA CAUSAL | CANTIDAD | % |
| 102 | ALTO CONSUMO | 819 | 74.12% |
| 105 | COBROS POR SERVICIOS NO PRESTADOS | 21 | 1.90% |
| 107 | COBRO MULTIPLE | 1 | 0.09% |
| 108 | ENTREGA INOPORTUNA DE LA FACTURA | 7 | 0.63% |
| 110 | COBRO DE MEDIDOR | 9 | 0.81% |
| 111 | COBROS DE OTROS CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO | 3 | 0.27% |
| 112 | SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES | 2 | 0.18% |
| 113 | COBROS DE OTROS BIENES O SERVICIOS DE LA FACTURA | 5 | 0.45% |
| 117 | ESTRATO INCORRECTO | 50 | 4.52% |
| 119 | TARIFA INCORRECTA | 1 | 0.09% |
| 120 | COBROS POR PROMEDIO | 76 | 6.88% |
| 121 | COBROS DE CONSUMO REGISTRADOS POR MEDIDOR DE OTRO PREDIO | 14 | 1.27% |
| 122 | PAGO SIN ABONO A LA CUENTA | 25 | 2.26% |
| 123 | SOLICITUD DE ROMPIMIENTO DE SOLIDARIDAD | 5 | 0.45% |
| 126 | LECTURA INCORRECTA | 1 | 0.09% |
| 131 | INCONFORMIDAD POR COBROS POR NORMALIZACION DEL SERVICIO | 3 | 0.27% |
| 303 | FALLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO POR CONTINUIDAD | 4 | 0.36% |
| 304 | FALLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO POR CALIDAD | 3 | 0.27% |
| 306 | CONDICION DE SEGURIDAD O RIESGO | 42 | 3.80% |
| 307 | CAMBIO DE MEDIDOR O EQUIPO DE MEDIDA | 9 | 0.81% |
| 315 | QUEJA ADMINISTRATIVA | 3 | 0.27% |
| 401 | FALLA EN LA CONEXION DEL SERVICIO | 2 | 0.18% |
| TOTAL | | 1,105 | 100% |

Fuente: Aguas de Buga E. S.P.

De los PQR's presentados el 74.12% (819) corresponde a reclamos por inconformidad en el consumo, el 6.88% (76) Cobros promedios

En 293 casos accedió y en 334 accedió parcialmente (en total en el 56.74 % la entidad accedió a la solicitud del cliente). Aguas de Buga S.A E.S.P., debe hacer la revisión correspondiente de las causas que están generando estos errores de facturación o las fallas en la prestación de los servicios, con el fin de que se tomen las correcciones que sean necesaria, para, para satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes.

Fuente de criterio y criterio

Contrato de administración como mandato sin representación de la gestión comercial de Aguas de Buga S.A. E.S.P.

Contrato de condiciones uniformes entre Aguas de Buga S.A. E.S.P. y los usuarios

Causa

Deficiencias en el conocimiento de requisitos.

Efecto

Incumplimiento de disposiciones generales.

4.4. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Evaluar y conceptuar sobre la gestión ambiental (uso eficiente y ahorro del agua, protección de las cuencas hidrográficas).

Dentro del programa establecido por el área ambiental denominado conservación de la cuenca hidrográfica, al que está ligado la actividad protección y recuperación de nacimientos de agua y zonas de interés ambiental, en el año 2021 se firmaron 6 convenios de conservación ambiental.

De igual manera, se hicieron visitas de monitoreo al movimiento en masa existente sobre la quebrada Los Machos, donde se pudo evidenciar que se sigue produciendo un lavado natural del terreno. Durante el año, se generaron diversos informes de seguimiento, los cuales fueron expuestos ante el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Aguas de Buga realizó un proceso de educación ambiental con los estudiantes de noveno grado de 9 instituciones educativas del municipio, en temas referentes a la conservación y monitoreo del recurso hídrico.

4.5. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 5

| OBJETIVO ESPECÍFICO 5 |
|--|
| Evaluar y conceptuar sobre la gestión de contratación realizada por la Entidad, en lo relacionado con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado |

Aguas de Buga S.A. E.S.P. tiene suscrito su manual de contratación como método y procedimiento de realizar sus procesos contractuales, legalizado mediante Acuerdo N°1 del 19 de diciembre de 2013. Incorpora dentro de su normatividad los postulados de la Ley 142 de 1.994, como también la reglamentación de la Ley 689 de 2001, e igualmente los principios de la función administrativa pública normados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El régimen jurídico y legal que aplica a todos los actos y contratos propios o los derivados de los contratos o convenios que celebre la empresa de Aguas de Buga, es el del derecho privado, del derecho civil y comercial, así mismo, la regulación establecida por la CRA, y sus normas complementarias.

Dentro el proceso auditor se evidenció que Aguas de Buga S.A. E.S.P., tienen falencias en la justificación de las necesidades, en la elaboración de los presupuestos y en los informes de supervisión.

En la revisión contractual se evidenció que 3 contratos no han sido liquidados a la fecha, por lo tanto, deben ser revisados en el próximo proceso auditor.

A continuación, se lista el número del contrato y el objeto contractual

| Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación | Objeto |
|--|--|
| Contrato de obra G.-059-2021 | Rehabilitación Técnica mediante la técnica de CIPP de la tubería sifón invertido ubicado en el cruce del río Guadalajara Barrio Aures en Guadalajara de Buga |
| Contrato de Prestación de Servicio OT-038-2021 | Servicio de implementación ERP ARQ-BUSINESS |
| Contrato de Prestación de Servicio G-042-2021 | Actualización del modelo hidráulico red de distribución del municipio de Guadalajara de Buga |

Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P.
Elaboro: Equipo Auditor

7. Hallazgo administrativo

Contratan con una entidad que no tiene laboratorio acreditado y que tiene que subcontratar las pruebas

Condición

Se evidenció que la empresa Green Soluciones Integrales S.A.S. realizó los análisis especiales COT, flúor para agua potable y toma de muestras de caracterización de las fuentes superficiales, a través de las órdenes de compra N°12938 y N°13357.

Entidad que no tiene laboratorio acreditado como lo establece la norma, no evidencia experiencia, y subcontrató los análisis con la empresa S.G.I. S.A.S. (contratista de Aguas de Buga S.A. E.S.P. que realiza los análisis normativos de la entidad y que en la vigencia 2021 ejecuto el contrato G-056-2021 y la OT- 27- 2021).



The screenshot shows the RUES website interface. The main content area displays the 'Registro Mercantil' for 'Green Soluciones Integrales S.A.S.'. The record includes the following details:

| | |
|----------------------------|--|
| Número de Matrícula | 93271 |
| Último Año Renovado | 2021 |
| Fecha de Renovación | 30/12/2021 |
| Fecha de Matriculación | 27/10/2021 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estatus de la Matrícula | ACTIVA |
| Motivo Cancelación | OTRUAL |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIO |
| Tipo de Organización | SUCESIONES P.F. ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL |
| Fecha Última Actualización | 20210601 |

Additional information visible includes 'Capital Autorizado' and 'Actividades Económicas' such as '7022 - Actividades de consultoría de gestión', '3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de residuos', and '7110 - Actividades de análisis, diseño e ingeniería y otros servicios técnicos de ingeniería'. The website also features navigation tabs like 'Consulta Para Entidades', 'Consulta Desde Físico a Empresas', 'Citas de Vigencia Físico', and 'Citas de Vigencia Empresas'.

Fuente de criterio y criterio

Debilidades en la aplicación de la Ley 489 de 1998 Artículo 3
Debilidades en la aplicación del Decreto 1575 de 2007 Artículo 27

Causa

Falta de conocimiento de requisitos; deficientes controles en las respectivas instancias que deben revisar y evaluar las diferentes etapas de la contratación

Efecto

Incumplimiento de disposiciones generales, un posible sobre costo por que subcontrata el servicio.

8. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Incumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor del contrato

Condición

En las ordenes de trabajo y/o Prestación de Servicio OT-001-2021 y OT-017-2021, de la misma contratista y por el mismo valor, cuyos objetos se detallan a continuación:

| | |
|--|---|
| Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación | <i>Orden de Trabajo y/o Prestación de Servicio OT-001-2021</i> |
| Objeto | <i>La prestación de servicios profesionales para el acompañamiento jurídico y administrativo en la subdirección de redes realizando las siguientes actividades 1. Elaboración de respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencia que se presenten en la empresa 2. Elaboración de las respuestas a los recursos de reposición y apelación interpuesto por el usuario. 3. Apoyo administrativo a la gestión documental del proceso de la subdirección de redes. 4. Apoyo a la subdirección de redes en el proceso de legalización de clientes fraudulentos. 5. Apoyo al sistema de gestión de calidad al proceso de subdirección de redes.</i> |
| Valor | <i>\$12.000.000</i> |

| | |
|--|--|
| Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación | <i>Contrato de Prestación de Servicio OT-017-2021</i> |
| Objeto | <i>La prestación de servicios profesionales para el acompañamiento jurídico al supervisor del operador comercial del contrato administración como mandato sin representación de la Gestión Comercial de Aguas de Buga S.A.E.S.P.</i> |
| Valor | <i>\$12.000.000</i> |

Se evidenció que los informes de la contratista no muestran claramente las actividades que realiza, solo listan las actividades que debe realizar, pero no anexan las evidencias.

Los supervisores no hacen seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.

Fuente de criterio y criterio

Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y Artículo 84

Causa

Deficiencia en la supervisión del contrato.

Efecto

Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

9. Hallazgo administrativo

Deficiencias en la justificación de las necesidades y debilidades en el control de los activos.

Condición

En el contrato de Compraventa N° G-036-2021, cuyo objeto y valor se detallan a continuación

| | |
|--|---|
| Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación | Contrato de Compraventa G-036-2021 |
| Objeto | Adquisición de 7 computadores portátiles una UPS de 10 KVA, 2 scanner, 20 licencias de Windows 10 pro y 1 Tablet de 10" |
| Valor | \$72.930.000 |

No se justifica la necesidad de adquirir los equipos, solo se dice que se va comprar esa cantidad con esas especificaciones.

Se evidenció que los equipos nuevos no tienen placa de control, a pesar de que en el formato de activos esta generada.

Se hizo la trazabilidad con los equipos entregados a la asistente de compras y se evidenció que la serie de escáner tiene un error de un dígito y no le figura la placa que tiene asignada, de igual manera el portátil tampoco tiene placa. Así mismo, se evidenció en el listado de activos que tienen cargados le figura un escáner EC484, un equipo de computación Lenovo y una tablet Samsung Galaxi que no se evidenciaron en el puesto del trabajo.

Los equipos tienen entrada al almacén 5154 del 9 de junio de 2021 y el acta de liquidación del contrato tiene fecha 1 de junio de 2021.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia Artículo 209.
Debilidades en la aplicación de la Ley 489 de 1998 Artículo 3

Causa

Deficiencias en la planeación de la elaboración del proyecto que sustenta esta contratación y deficientes controles.

Efecto

Control inadecuado de recursos o actividades.

10. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Incumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor del contrato

Condición

En el contrato de suministro N° G-009-2021, cuyo objeto y valor se detallan a continuación

| | |
|--|--------------------------------------|
| Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación | Contrato de suministro G-09-2021 |
| Objeto | Suministro de medidores y accesorios |
| Valor | \$380.000.000 |
| Contratista | Distribuciones eléctricas GB Ltda. |

En la trazabilidad que se realizó en la ejecución de auditoría, se evidenció que el contratista se comprometió a entregar medidores Misuratori y las 2 series que se evidenciaron correspondían a medidores marca Controaguas, cuyos certificados de calibración fueron solicitados por FF Soluciones y no por el contratista Suministro de medidores y accesorio.

Medidor de serie 21031140, el certificado de calibración dice que la solicitud la realizó la empresa FF Soluciones y el medidor es marca Controagua, instalado el 6 de septiembre de 2021, al usuario 38543.

Medidor de serie 21031129, el certificado de calibración dice que la solicitud la realizó la empresa FF Soluciones y el medidor es marca Controagua, instalado el 1 de septiembre de 2021, al usuario 31048.

Fuente de criterio y criterio

Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y 84

Causa

Falta de conocimiento de requisitos, deficiencia en la supervisión del contrato

Efecto

Control inadecuado de recursos o actividades. Uso ineficiente de recursos.
Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1° de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

11. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal Valor pagado de más por mantenimiento de aires acondicionados

Condición

En el contrato de prestación de servicio G-017 -021, cuyo objeto y valor se detallan a continuación

| | |
|--|---|
| Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación | Contrato de Prestación de Servicio G-017-2021 |
| Objeto | Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de impresora láser a color, equipos de regulación eléctrica ups, polos a tierra, redes de potencia, equipos de cómputo, redes de datos, equipos tecnológicos gabinetes sedes, circuito cerrado de tv y cámaras de seguridad video vigilancia, equipos de aire acondicionado |
| Valor | \$199.974740 |

Se observa diferencia entre el valor del mantenimiento de los aires acondicionados y el precio de referencia consultado con las mismas especificaciones en el mercado, El valor del contrato se fijó en \$12.500.000 por mantenimiento (mantenimiento de 25 aires acondicionados) y al valor de referencia del mercado serían (\$1.930.000 + tributos (\$405.300) = 2.335.300).



Santiago de Cali, Enero 22 de 2022

Señores,
CONTRALORIA VALLE DEL CAUCA
Saludos.

REF: COTIZACION DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AA.

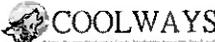
De acuerdo a su amable solicitud nos permitimos cotizar

| ITEM | DESCRIPCION | CANT | UNID | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|------|---|------|------|-----------------|---------------------|
| 1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO ANS/PLIF PORTATA, ENTRE 9000 Y 18000 BTU | 13 | UNID | \$ 64.000 | \$ 832.000 |
| 2 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE ENTRE 24000 Y 30000 BTU | 6 | UNID | \$ 90.000 | \$ 540.000 |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 1.372.000 |
| | | | | IVA 19% | \$ 260.680 |
| | | | | TOTAL | \$ 1.632.680 |

OBSERVACIONES: ESTA COTIZACION NO INCLUYE NINGUN TIPO DE REPARACION O RESPUESTO, SINO SOLO LABORES DE ORDEN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. DAÑOS O FALLAS SE REPORTARAN

Atentamente,

VICTOR HUGO GUERRERO
TECNOGAS REFRIGERACION
tecnogas123@hotmail.com
Cel. 3113530325
Cali / Valle



Santiago de Cali, febrero 24 de 2022

Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
Sra. LUIS NALLEYB LOZANO DOMINGUEZ
Tel. 3174073187
Correo: lozanoln@cpdl@contraloriavalledelcauca.gov.co
LC

CalAzulen No. C. 097389

Presentamos nuestra propuesta económica:

| ITEM | DESCRIPCION | CANT | UNID | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|------|---|------|------|-----------------|---------------------|
| 1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO ANS/PLIF PORTATA, ENTRE 9000 Y 18000 BTU | 13 | UNID | \$ 64.000 | \$ 832.000 |
| 2 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE ENTRE 24000 Y 30000 BTU | 6 | UNID | \$ 90.000 | \$ 540.000 |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 1.372.000 |
| | | | | IVA 19% | \$ 260.680 |
| | | | | TOTAL | \$ 1.632.680 |

Imagen: cotizaciones con las mismas condiciones

Estableciéndose diferencia en exceso por cada de mantenimiento de \$10.164.700, que en el año sería \$30.494.100.

| Mantenimiento de Aires | | | |
|---|-------------------|----------|-------------------|
| Concepto | Valor | Cantidad | Valor total |
| Valor pagado por mantenimiento de aires | 12.500.000 | 3 | 37.500.000 |
| Valor del mercado | 2.335.300 | 3 | 7.005.900 |
| Diferencia | 10.164.700 | 3 | 30.494.100 |

Fuente: Aguas de Buga E.S.P.

Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia Artículo 209.

Ley 489 de 1998 Artículo 3

Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y 84

Causa

Deficiencias en el análisis de las cotizaciones de los servicios previo y en el control que debe ejercerse sobre los precios de los servicios a adquirir en el mercado.

Efecto

Incremento de costos. Control, configurándose un detrimento patrimonial por un valor de \$30.494.100, correspondiente al valor pagado de más por el mantenimiento de los aires acondicionados.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente pueden existir conductas fiscales por transgredir presuntamente lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000.

12. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

Valor pagado de más por falta de la supervisión

Condición

En el contrato de prestación de servicio G-017 -021, cuyo objeto y valor se detallan a continuación

| | |
|--|---|
| Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación | Contrato de Prestación de Servicio G-017-2021 |
| Objeto | Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de impresora láser a color, equipos de regulación eléctrica ups, polos a tierra, redes de potencia, equipos de cómputo, redes de datos, equipos tecnológicos gabinetes sedes, circuito cerrado de tv y cámaras de seguridad video vigilancia, equipos de aire acondicionado |
| Valor | \$199.974740 |

Analizando y listando cada una de las actividades que están relacionadas en los informes del supervisor, se evidencia que se pagó más de las actividades que desarrollaron:

| ACTIVIDADES REALIZADAS | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|-----------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-----------|-------|
| Material | Vunitario | 16/03/2021 | 14/04/2021 | 14/05/2021 | 15/06/2021 | 12/07/2021 | 17/08/2021 | 15/09/2021 | 12/10/2021 | 10/11/2021 | 9/12/2021 | Total |
| mtto UPS | 1 600 000 | | 6 | | | | | 6 | | | | 12 |
| Delta de polo a tierra | 180 000 | | | | | 3 | | | | | | 3 |
| mtto red potencia | 60 000 | | | | | | | | | | | 0 |
| Mto equipo de computo | 80 000 | | 8 | 7 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 85 |
| mtto servidores | 1 300 000 | | | | | | | | | | | 0 |
| mtto pto red de datos | 35 000 | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | | 11 |
| mtto polo a tierra | 480 000 | | | | | | | | | | | 0 |
| mtto plotter | 570 000 | | | | | | | | | | | 0 |
| mtto impresoras color | 250 000 | | 19 | | | | | 19 | | | | 38 |
| mtto escanner | 40 000 | | | | | | | | | | | 0 |
| Aire acondicionado | 500 000 | | 25 | | | 25 | | | | 25 | | 75 |
| Gabinetes | 108 200 | | | | | | | | | | | 0 |
| Switches | 40 000 | | | | | | | | | | | 0 |
| Pach panel | 35 000 | | | | | | | | | | | 0 |
| Router | 35 000 | | | | | | | | | | | 0 |
| Camara de seguridad | 90 000 | | | 39 | | | 31 | | | | 32 | 102 |
| circuito de tv | 350 000 | | | | | | | | | | | 0 |
| Equipos de comunicación | | | | 49 | | | 46 | | | | 46 | 141 |
| Total | | | 59 | 96 | 11 | 39 | 88 | 36 | 11 | 39 | 88 | 467 |

| VALOR DE LAS ACTIVIDADES | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------|-------------|------------|-------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|--------------|
| Material | Vunitario | 14/04/2021 | 14/05/2021 | 15/06/2021 | 12/07/2021 | 17/08/2021 | 15/09/2021 | 12/10/2021 | 10/11/2021 | 9/12/2021 | Total | |
| mtto UPS | 1 600 000 | 9 600 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9 600 000 | 0 | 0 | 0 | 19 200 000 | |
| Delta de polo a tierra | 180 000 | 0 | 0 | 0 | 540 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 540 000 | |
| mtto red potencia | 60 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Mto equipo de computo | 80 000 | 640 000 | 560 000 | 800 000 | 800 000 | 800 000 | 800 000 | 800 000 | 800 000 | 800 000 | 6 800 000 | |
| mtto servidores | 1 300 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| mtto pto red de datos | 35 000 | 35 000 | 35 000 | 35 000 | 35 000 | 35 000 | 35 000 | 35 000 | 140 000 | 0 | 385 000 | |
| mtto polo a tierra | 480 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| mtto plotter | 570 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| mtto impresoras color | 250 000 | 4 750 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 750 000 | 0 | 0 | 0 | 9 500 000 | |
| mtto escanner | 40 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Aire acondicionado | 500 000 | 12 500 000 | 0 | 0 | 12 500 000 | 0 | 0 | 0 | 12 500 000 | 0 | 37 500 000 | |
| Gabinetes | 108 200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Switches | 40 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Pach panel | 35 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Router | 35 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Camara de seguridad | 90 000 | 0 | 3 510 000 | 0 | 0 | 2 790 000 | 0 | 0 | 0 | 2 880 000 | 9 180 000 | |
| circuito de tv | 350 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | | 27 525 000 | 4 105 000 | 835 000 | 13 875 000 | 3 625 000 | 15 185 000 | 835 000 | 13 440 000 | 3 680 000 | 83 105 000 | |
| N/A | 19% | 5 229 750 | 779 950 | 158 650 | 2 636 250 | 688 750 | 2 885 150 | 158 650 | 2 553 600 | 699 200 | 15 789 950 | |
| Total realizado | | 32 754 750 | 4 884 950 | 993 650 | 16 511 250 | 4 313 750 | 18 070 150 | 993 650 | 15 993 600 | 4 379 200 | 98 894 950 | |
| facturado y pagado | | 29 996 211 | 18 886 503 | 18 886 503 | 18 886 503 | 18 886 503 | 18 886 503 | 18 886 503 | 18 886 503 | 18 886 503 | 199 974 738 | |
| Diferencia facturado vs lo realizado | | -29 996 211 | 13 868 247 | -14 001 553 | -17 892 853 | -2 375 253 | -14 672 753 | -816 353 | -17 892 853 | -2 892 903 | -14 507 303 | -101 079 788 |

Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P.

Elaboró: Equipo auditor

Se pago por los mantenimientos realizados \$199.974.738, y solo se tiene soporte de los mantenimientos que suman \$98.894,950, por lo tanto, se configura posible detrimento de \$101.079.788, por los valores pagados sin soportes de mantenimientos supuestamente realizados.

Adicionalmente, todos los mantenimientos estaban programados para los días sábados, al cruzar la fecha de mantenimiento realizados en los meses de octubre a diciembre vs la bitácora del vigilante, donde deben estar registrada la entrada del personal técnico de la empresa Imporsystem, se evidenció que hay sábados que no aparece registrados los ingresos de este personal

De igual manera, los registros⁵ de mantenimiento de los equipos son deficientes, solo tienen un chulo, no dicen que les hicieron o que les encontraron. No hay ningún soporte que tenga una observación

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS
REPORTES DE MANTENIMIENTO A HARDWARE Y SOFTWARE

FECHA: _____
 Día Mes Año

CLIENTE: _____
 DIRECCIÓN: _____
 TELÉFONO Y CORREO: _____

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE HARDWARE

| | |
|--|---|
| 1 RECEPCIÓN DEL EQUIPO (REVISIÓN FÍSICA) | ✓ |
| 2 SOPORTAR LA PC | ✓ |
| 3 COMPROBAR LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN | ✓ |
| 4 LIMPIAR EL GABINETE DE LA PC | ✓ |
| 5 LIMPIAR EL TECLADO Y MOUSE | ✓ |
| 6 LIMPIAR LA PANTALLA DEL MONITOR | ✓ |
| 7 MANTENIMIENTO GENERAL DEL PORTÁTIL | ✓ |
| 8 MANTENIMIENTO DE IMPRESORA | ✓ |
| 9 IMPRESIÓN DEL MENÚ | ✓ |
| 10 MANTENIMIENTO LAMINAS DE SEGURIDAD | ✓ |
| 11 MANTENIMIENTO DE SERVIDOR | ✓ |
| 12 MANTENIMIENTO TELEFONO | ✓ |
| 13 MANTENIMIENTO UPS | ✓ |
| 14 MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO | ✓ |

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SOFTWARE

| | |
|--|---|
| 1 RECEPCIÓN DEL EQUIPO (REVISIÓN FÍSICA) | ✓ |
| 2 REPARAR LA INFORMACIÓN | ✓ |
| 3 REPARAR LOS DISCOS | ✓ |
| 4 REPARAR | ✓ |
| 5 CREAR PUNTO DE RESTAURACIÓN INICIAL | ✓ |
| 6 DESCARGAR ACTUALIZACIONES DE WINDOWS | ✓ |
| 7 ACTUALIZAR EL ANTIVIRUS | ✓ |
| 8 ELIMINAR ARCHIVOS TEMPORALES | ✓ |
| 9 ANALIZAR EL SISTEMA CONTRA MALWARE | ✓ |
| 10 DEFECCIONAR EL REGISTRO | ✓ |
| 11 CREAR PUNTO DE RESTAURACIÓN FINAL | ✓ |
| 12 DESPREMIAR (SI ESTÁ EN SU ESTADO) | ✓ |
| 13 OTROS | ✓ |

REALIZADO: _____
 FECHA DE COMPLETACIÓN: _____

Formato de mantenimiento

Nota: Este día no aparece registrado la asistencia del personal operativo del contratista en la bitácora del vigilante

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia Artículo 209.
 Ley 489 de 1998 Artículo 3
 Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y 84

Causa

Falta de control y supervisión en los mantenimientos realizados vs los contratados.

Efecto

Incremento de costos. Control inadecuado de recursos o actividades.

Los formatos de mantenimiento tienen la firma del supervisor y del contratista

Lo expuesto vulnera los principios de la función administrativa: planeación, responsabilidad y economía, señalados en el Artículo 209 de la Constitución Colombiana, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y los Artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011. Así mismo, tienen presuntas incidencias disciplinarias al tenor de lo estipulado en el Numeral 1º Artículo 34, Numeral 1º Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, adicionalmente pueden existir conductas fiscales por transgredir presuntamente lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000.

13. Hallazgo administrativo

Deficiencias en la justificación de las necesidades y la falta de control en los activos.

Condición

En el contrato de prestación de servicio G-018 -021, cuyo objeto y valor se detallan a continuación

| | |
|--|---|
| Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación | Contrato de Suministros G-018-2021 |
| Objeto | Suministro de consumibles (ecotanques y kits de mantenimiento para los centros de impresión de la organización) |
| Valor | \$39.984.190 |

Se evidenció que físicamente los artículos de suministro no ingresan al almacén, Las tintas, cartuchos, kit de mantenimiento están guardadas en el puesto de trabajo del jefe de sistema. Se evidenció que a través del contrato G17 se la hace mantenimiento a las impresoras y a través de este contrato se compra kit de mantenimiento los cuales se evidenciaron que no han sido utilizados.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia Artículo 209.
Ley 489 de 1998 Artículo 3

Causa

Procedimientos o normas inadecuadas

Efecto

Control inadecuado de recursos o actividades.

4.6. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la etapa de ejecución de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Empresas de servicios de Públicos de Guadalajara de Buga Aguas de Buga S.A.E.S.P. se recibió la denuncia DC-10-2022, la cual se le dio tramite en el proceso auditor: A continuación, se desarrolla a cada uno de los puntos

1. Horas Extras

| | | |
|---|--|--|
| <p>Descripción</p> <p>Señores CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE Cali</p> | <p>01 02 2022 09 03 24 AM CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA</p> <p>ASISTENTE: CR SOLIMED SAAVEDRA DIRECCIÓN: ANDRÉS FERNANDO SAAVEDRA ROMERO DEPARTAMENTO: GUADALUPE - GUADALUPE DE COMERCIALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FOLIO: 1 Radicado: 363 Asignado: 1 JUZENA</p> |  |
| <p>Pongo en conocimiento esta denuncia de la Empresa Aguas de Buga</p> <p>Las denuncias son las siguientes:</p> <p>1) En la planta de potabilización de la empresa Aguas de Buga S.A.E.S.P al funcionario JOSE MANUEL BRAVO asistente de producción, se le está pagando horas extras sin trabajar, es así como en el año 2021 se le ha pagado gran cantidad de horas extras que superan el valor de su salario asignada mensualmente, además que esta horas extras canceladas porque se está violando el código laboral colombiano que dice que ninguna persona puede trabajar más de 12 horas semanales o 2 horas diarias y este trabajador hay mese que ha laborado hasta 20 horas mensuales.</p> | | |

Con respecto al punto 1, sobre las horas extras pagadas al señor José Manuel Bravo asistente de producción, se solicitaron las actividades realizadas por las cuales se le pagaron las horas extras:

A continuación, se ilustra la información:

chris lino



Aguas de Buga S.A. E.S.P. UNIDAD CORRESPONDENCIA
 Calle de Bogotá - BOGOTÁ (SEDE CENTRAL)
 Calle de la Libertad - CALLEDÓN (SEDE)
 Dirección: CALDAS DE NEBES QUINERO
 Teléfono: 3102122 Fax: 3102121

210-07

MEMORANDO

Guadalupe de Buga, Febrero 03 del 2021

PARA: Claudia Lucia Meneses – Directora de gestión humana
DE: Juan Sebastian Caicedo Otero – Jefe Potabilización
ASUNTO: Relación de horas extras 2021 – Jose Manuel Bravo Flores

Cordial saludo. Conforme al asunto se anexa la relación de las horas extras del señor Jose Manuel Bravo del año 2021. Es importante mencionar que desde el área de potabilización se trabaja arduamente para mejorar el proceso continuamente, por tal razón, las funciones asignadas al señor mencionado anteriormente cuentan con autorización previa de gerencia y la dirección operativa. Cabe resaltar que los días domingos se realiza mantenimiento rutinario en las unidades de tratamiento que requieren suspensión de la producción, ya que este día es el de menor consumo según la estadística de producción. De igual manera, el señor Jose Manuel Bravo realiza actividades de mantenimiento de válvulas y tanques de almacenamiento acompañamiento en mantenimientos torcerizados y aliendallas diferentes fallas que se presentan en el sistema.

A continuación, se muestra la tabla 1 con la relación de las horas extras generadas por el señor Jose Manuel Bravo Flores.

Tabla 1 Relación de horas extras generadas en el 2021 por Jose Manuel Bravo

| Relación de horas extras - JOSE MANUEL BRAVO FLORES | | | |
|---|-----|--------------------------------|--|
| Mes | Día | Tipo de horas | Justificación |
| Enero | 1 | 1 festivo | Atención de supervisión por encargo |
| | 2 | 8 horas extras durante festivo | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en unidades de planta: Canelita Parícuti, Tanque de cabecera, canal de aducción, Canal sur de agua focalizada) |
| | 10 | 8 horas extras durante festivo | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en unidades de planta: Canelita Parícuti, Tanque de cabecera, canal de aducción, canal norte de agua focalizada) |
| | 15 | 1 festivo | Apoyo a la dirección en informe de gestión anual |
| | 17 | 8 horas extras fuera festivo | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en unidades de planta: Canelita Parícuti, Tanque de cabecera, canal de aducción) |
| | 24 | 8 horas extras fuera festivo | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en unidades de planta: Canelita Parícuti, Tanque de cabecera, canal de aducción, Desalaminación de tuberías de agua potable) |
| Febrero | 11 | 1 Domingo de laborar | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en unidades de planta: Canelita Parícuti, Tanque de cabecera, canal de aducción) |
| | 7 | 1 Domingo de laborar | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en unidades de planta: Canelita Parícuti, Tanque de cabecera, canal de aducción) |

Aguas de Buga S.A. E.S.P.
 Contacto telefónico (2) 2281074 - (2) 281075 Email: info@aguasdebuga.com.co
 Buga, Valle Km. 1 Vía La Habana



| | | |
|----|------------------------------------|---|
| 14 | 7 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 16 | 5 horas extras diarios | Mantenimiento de tanques de abastecimiento (vereda) |
| 30 | 6 horas extras diarios | Mantenimiento de tanques de abastecimiento (vereda) |
| 13 | 7 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 18 | 7 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 7 | 1 festivo | Mantenimiento al sistema de abastecimiento de agua potable en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 11 | 4 horas extras diarios | Mantenimiento al sistema de abastecimiento de agua potable en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 14 | 7 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 15 | 5 horas extras diarios | Mantenimiento al sistema de abastecimiento de agua potable en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 21 | 7 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 22 | 8 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 12 | 8 horas extras diarios | Mantenimiento al sistema de abastecimiento de agua potable en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 26 | 7 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 3 | 1 festivo | Mantenimiento al sistema de abastecimiento de agua potable en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 4 | 1 festivo | Mantenimiento al sistema de abastecimiento de agua potable en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 4 | 8 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 13 | 7 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 16 | 8 horas extras diarios | Mantenimiento al sistema de abastecimiento de agua potable en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 17 | 8 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 21 | 8 horas extras diarios | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 14 | 7 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 3 | 4 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 4 | 4 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 13 | 4 horas extras diarios | Mantenimiento al sistema de abastecimiento de agua potable en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 14 | 7 horas extras diarios festivos | Apoyo en actividades de mantenimiento al sistema de limpieza de unidades en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 17 | 1 festivo | Mantenimiento al sistema de abastecimiento de agua potable en paradas de planta Canales Parcial, Tanque de cabecera, canal de abastecimiento y canal de aguas residuales (vereda) |
| 19 | 4 horas extras | Verificación y acompañamiento en la regulación nocturna autorizada por la Dirección Operativa. |

Aguas de Buga S.A.S.
 Contacto telefónico (0) - 3281374 - 3281375 Email: info@aguasdebuga.com.co
 Buga - Vía Km 1 Vía La Habana





| | horas extras | actividad |
|--------|--|--|
| | 20 | restricciones 5 horas extras restricciones |
| | 23 | Verificación y acompañamiento en la regulación costera autorizada por la Dirección Operativa |
| | 25 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción) |
| | 30 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción, canal de agua recogida a maría) |
| junio | 6 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción, Canalización de desagües de filtros) |
| | 7 | Mantenimiento al tanque de almacenamiento Ato Bawilo |
| | 13 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción, canal sur de agua coagulada) |
| | 20 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción) |
| | 24 | Mantenimiento al tanque de almacenamiento 3 |
| | 23 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción) |
| | 4 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción) |
| | 11 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción, canal norte de agua sedimentada) |
| | 15 | Mantenimiento de tanque de almacenamiento 4 |
| | 18 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción) |
| julio | 20 | Acompañamiento en el mantenimiento de la sala de cloración |
| | 31 | Mantenimiento de válvula de entrada tanque norte |
| | 13 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción, canal norte de agua flocculada) |
| | 1 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción, canal sur de agua flocculada) |
| | 8 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción, mantenimiento de "cono coagulada") |
| | 15 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción) |
| | 16 | Mantenimiento válvula de salida del tanque Pico y mantenimiento al tanque de flotación de cloro |
| | 19 | Mantenimiento de tanque de almacenamiento 2 |
| | 22 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción) |
| | 28 | Mantenimiento de tanque de almacenamiento sede administrativa |
| 31 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción, canal norte de agua coagulada) | |
| agosto | 5 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción) |
| | 12 | Apoyo en actividades de mantenimiento rutinario dominical (limpieza de unidades en paradas de planta: Cancheta Parshall, Tanque de cabeza, canal de aducción, canal sur de agua coagulada) |
| | 14 | Acompañamiento y apoyo en la consolidación de la base de datos |

Aguas de Buga S.A.E.S.P

Carretera telefónica (C) 376-0074 - 376-0104 en Buzón de voz 376-0074 aguadebuga.com.nm.co
Buga, Valle Km 3 Vía La Habana



aguasdebuga



AguasDeBuga@ca.gov.co



@Aguasdebuga



www.aguasdebuga.net



| | | 3 meses |
|-----------|----|---------------------------------|
| | 16 | 4 horas extras nocturnas |
| | 17 | 5 horas extras festivas |
| | 23 | 2 horas extras nocturnas |
| | 24 | 4 horas extras nocturnas |
| | 26 | 5 horas extras nocturnas |
| | 26 | 6 horas extras festivas |
| Octubre | 1 | 3 horas extras festivas |
| | 12 | 4 horas extras festivas |
| | 13 | 5 horas extras diurnas |
| | 17 | 5 horas extras festivas |
| | 19 | 4 horas extras nocturnas |
| | 22 | 5 horas extras nocturnas |
| Noviembre | 14 | 5 horas extras festivas |
| | 11 | 5 horas extras festivas |
| | 7 | 4 horas extras festivas |
| | 14 | 4 horas extras festivas |
| | 18 | 7 horas extras nocturnas |
| Diciembre | 19 | 3 horas extras nocturnas |
| | 21 | 4 horas extras festivas |
| | 26 | 6 horas extras festivas |
| | 5 | 6 horas extras festivas |
| | 12 | 5 horas extras festivas |
| | 13 | 3 horas extras diurnas festivas |
| | 17 | 6 horas extras nocturnas |

Aguas de Buga S.A.F.S.P.
Contacto: teléfonos (2) - 2282074 - 2282075 Email: info@aguasdebuga.com.co
Buga, Valle del Cauca, Colombia



aguasdebuga AguasDeBuga.s.p.a @Aguasdebuga www.aguasdebuga.net

Evidenciado que se le pagaron 466 horas extras clasificadas de la siguiente manera

| HORA EXTRAS | | | | | | |
|--------------|------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------|------------|
| Mes | Festivo Laborado | Horas Extras Diurnas Fest | Horas Extras Diurnas Ordi | Horas Extras Nocturna Ordi | Domincal Laborado | Total |
| Enero | 16 | 32 | | | 8 | 56 |
| Febrero | | 28 | | | 8 | 36 |
| Marzo | | 29 | | | 8 | 37 |
| Abril | 2 | 29 | 12 | | | 43 |
| Mayo | 8 | 24 | | 7 | | 39 |
| Junio | 8 | 18 | 8 | | | 34 |
| Julio | 6 | 18 | 8 | 7,5 | | 40 |
| Agosto | 6 | 18 | 2,5 | 15 | | 42 |
| Septiembre | | 23 | 5 | 17 | | 45 |
| Octubre | | 7,5 | 5 | 9 | | 22 |
| Noviembre | | 25,3 | | 9 | | 34 |
| Diciembre | | 30,3 | 3 | 6 | | 39 |
| Total | 46 | 282 | 44 | 71 | 24 | 466 |

Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P.
Elaboró: Equipo auditor

Corresponde a los 52 domingos y los 19 días festivos que tuvo el año 2021. Por un valor total de \$ 9.062.036

| VALOR PAGADO | | | | | | |
|--------------|------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------|------------------|
| Mes | Festivo Laborado | Horas Extras Diurnas Fest | Horas Extras Diurnas Ordi | Horas Extras Nocturna Ordi | Domincal Laborado | Total |
| Enero | 328.800 | 657.600 | | | 164.400 | 1.150.800 |
| Febrero | | 575.400 | | | 164.400 | 739.800 |
| Marzo | | 595.950 | | | 164.400 | 760.350 |
| Abril | 41.100 | 595.950 | 154.125 | | | 791.175 |
| Mayo | 164.400 | 493.200 | | 125.869 | | 783.469 |
| Junio | 164.400 | 369.900 | 102.750 | | | 637.050 |
| Julio | 123.300 | 369.900 | 102.750 | 134.859 | | 730.809 |
| Agosto | 123.300 | 369.900 | 32.109 | 269.719 | | 795.028 |
| Septiembre | | 472.650 | 64.219 | 305.681 | | 842.550 |
| Octubre | | 154.125 | 64.219 | 161.831 | | 380.175 |
| Noviembre | | 519.915 | | 161.831 | | 681.746 |
| Diciembre | | 622.665 | 38.531 | 107.888 | | 769.084 |
| Total | 945.300 | 5.797.155 | 558.703 | 1.267.678 | 493.200 | 9.062.036 |

Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P.
Elaboró: Equipo auditor

Al hacer la revisión de las funciones del asistente de producción vs las actividades reportadas

| | | |
|---|--|---|
|  | <p align="center">MANUAL DE FUNCIONES DIRECCIÓN TÉCNICA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p> | <p>Código: DG-32 Revisión: 08 Página 110 de 138</p> |
|---|--|---|

Asistir a la jefatura en la programación de seguridad, control de horarios, de materiales y equipos asignados al área de producción. Debe además desempeñar funciones complementarias de programación y supervisión de actividades.

| 6.26.4 Funciones | Frecuencia | | | | | |
|---|------------|---|---|---|---|---|
| | D | S | Q | M | P | E |
| Realizar la programación y coordinación de la ejecución de los servicios generales, las actividades de mantenimiento y lavado de unidades y los turnos de los operadores, ayudantes, fontaneros y vigilantes. | X | | | | | |
| Revisar que los insumos solicitados y recibidos cumplan con las normas y especificaciones establecidas por las autoridades competentes y que estos mantengan un nivel de inventario adecuado. | | | | | | X |
| Efectuar revisiones a las diferentes unidades de la planta y notificar oportunamente al jefe inmediato y al jefe de mantenimiento o al personal a cargo del estado de las mismas. | X | | | | | |
| Reemplazar al jefe de potabilización en ausencias temporales, o en aquellas situaciones que se consideren pertinentes. | | | | | | X |
| Revisar diariamente la bitácora de los operadores y verificar ejecución de las tareas programadas. | X | | | | | |
| Elaborar los informes mensuales de actividades desarrolladas en la planta y presentarlo al jefe inmediato. | | | | X | | |
| Informar al área de mantenimiento los reportes consignados por el operador de turno en la bitácora. | X | | | | | |
| Realizar la respectiva supervisión de los contratos u órdenes de servicio en las cuales es asignado por el gerente. | | | | | | X |
| Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y el gerente. | | | | | | X |

{D=diario / s=semanal / q=quincenal / m=mensual / p=periódico / e=esporádico}

Relaciones de autoridad:

6.26.5 Autoridades del cargo:

N/A

Se evidencia que las funciones por las cuales le pagaron las horas extras no corresponden a las funciones asignados en su cargo. Adicionalmente, dentro de la nómina de la empresa existe personal encargado de realizar las actividades por las cuales se le pago horas extras.

14. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

Pago de horas extras

Condición

Al asistente de producción, le pagaron 466 horas extras clasificadas de la siguiente manera

| HORA EXTRAS | | | | | | |
|--------------|------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------|------------|
| Mes | Festivo Laborado | Horas Extras Diurnas Fest | Horas Extras Diurnas Ordi | Horas Extras Nocturna Ordi | Domincal Laborado | Total |
| Enero | 16 | 32 | | | 8 | 56 |
| Febrero | | 28 | | | 8 | 36 |
| Marzo | | 29 | | | 8 | 37 |
| Abril | 2 | 29 | 12 | | | 43 |
| Mayo | 8 | 24 | | 7 | | 39 |
| Junio | 8 | 18 | 8 | | | 34 |
| Julio | 6 | 18 | 8 | 7,5 | | 40 |
| Agosto | 6 | 18 | 2,5 | 15 | | 42 |
| Septiembre | | 23 | 5 | 17 | | 45 |
| Octubre | | 7,5 | 5 | 9 | | 22 |
| Noviembre | | 25,3 | | 9 | | 34 |
| Diciembre | | 30,3 | 3 | 6 | | 39 |
| Total | 46 | 282 | 44 | 71 | 24 | 466 |

Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P.
Elaboró: Equipo auditor

Las cuales corresponde a los 52 domingos y los 19 días festivos que tuvo el año 2021. Por un valor total de \$ 9.062.036

| VALOR PAGADO | | | | | | |
|--------------|------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------|------------------|
| Mes | Festivo Laborado | Horas Extras Diurnas Fest | Horas Extras Diurnas Ordi | Horas Extras Nocturna Ordi | Domincal Laborado | Total |
| Enero | 328.800 | 657.600 | | | 164.400 | 1.150.800 |
| Febrero | | 575.400 | | | 164.400 | 739.800 |
| Marzo | | 595.950 | | | 164.400 | 760.350 |
| Abril | 41.100 | 595.950 | 154.125 | | | 791.175 |
| Mayo | 164.400 | 493.200 | | 125.869 | | 783.469 |
| Junio | 164.400 | 369.900 | 102.750 | | | 637.050 |
| Julio | 123.300 | 369.900 | 102.750 | 134.859 | | 730.809 |
| Agosto | 123.300 | 369.900 | 32.109 | 269.719 | | 795.028 |
| Septiembre | | 472.650 | 64.219 | 305.681 | | 842.550 |
| Octubre | | 154.125 | 64.219 | 161.831 | | 380.175 |
| Noviembre | | 519.915 | | 161.831 | | 681.746 |
| Diciembre | | 622.665 | 38.531 | 107.888 | | 769.084 |
| Total | 945.300 | 5.797.155 | 558.703 | 1.267.678 | 493.200 | 9.062.036 |

Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P.
Elaboró: Equipo auditor

Al hacer la revisión de las funciones del asistente de producción vs las actividades reportadas, y sobres las cuales le pagaron horas extras, corresponde actividades operativas, que no se encuentran dentro de las funciones del asistente de producción, ya que las sus funciones son de nivel administrativo como se ilustra a continuación:

Auxiliar a la jefatura en la programación de seguridad, control de horarios, de materiales y equipos asignados al área de producción. Debe además desempeñar funciones complementarias de programación y supervisión de actividades.

| 6.26.4 Funciones | Frecuencia | | | | | |
|---|------------|---|---|---|---|---|
| | D | S | Q | M | P | E |
| Realizar la programación y coordinación de la ejecución de los servicios generales, las actividades de mantenimiento y lavado de unidades y los turnos de los operadores, ayudantes, fontaneros y vigilantes. | X | | | | | |
| Revisar que los insumos solicitados y recibidos cumplan con las normas y especificaciones establecidas por las autoridades competentes y que estos mantengan un nivel de inventario adecuado. | | | | | | X |
| Efectuar revisiones a las diferentes unidades de la planta y notificar oportunamente al jefe inmediato y al jefe de mantenimiento o al personal a cargo del estado de las mismas. | X | | | | | |
| Reemplazar al jefe de potabilización en ausencias temporales, o en aquellas situaciones que se consideren pertinentes. | | | | | | X |
| Revisar diariamente la bitácora de los operadores y verificar ejecución de las tareas programadas. | X | | | | | |
| Elaborar los informes mensuales de actividades desarrolladas en la planta y presentarlo al jefe inmediato. | | | X | | | |
| Informar al área de mantenimiento los reportes consignados por el operador de turno en la bitácora. | X | | | | | |
| Realizar la respectiva supervisión de los contratos u órdenes de servicio en las cuales es asignado por el gerente. | | | | | | X |
| Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y el gerente. | | | | | | X |

(D=diario / s=semanal / q=quincenal / m=mensual / p=periódico / e=esporádico)

Relaciones de autoridad:

6.26.5 Autoridades del cargo:
N/A

De igual manera, las actividades por las cuales le pagaron horas extras al administrador de producción, son realizadas por el ayudante operador de planta, como se evidencia en la bitácora de la planta de tratamiento, donde no figuran las actividades realizadas por el administrador de producción.⁶

|  | <p align="center">MANUAL DE FUNCIONES DIRECCIÓN TÉCNICA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p> | <p>Código: DG-32 Revisión: 09 Página 116 de 138</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|------------|---|---|--|--|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|---|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| <p>Colaboradores <input checked="" type="checkbox"/> Clientes <input type="checkbox"/> Proveedores <input type="checkbox"/> Otras empresas <input type="checkbox"/></p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>6.28.3 Naturaleza del cargo</p> <p>Objetivo principal: Ejecutar actividades complementarias relacionadas con la operación de la planta de potabilización, de acuerdo a los parámetros de calidad y normas de seguridad establecidos por los entes reguladores y la organización.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>6.28.4 Funciones</p> | <p>Realizar la toma de muestras de agua para el respectivo análisis, según instrucciones del operador</p> <p>Inspeccionar los niveles de agua de las unidades y de los tanques de almacenamiento.</p> <p>Efectuar el lavado de las unidades, de acuerdo al procedimiento establecido para el mismo.</p> <p>Realizar el descargo de los cilindros de cloro con el transportador mediante el equipo polipasto y siguiendo las normas de seguridad industrial.</p> <p>Activar o desactivar según instrucciones del operador, las unidades de bombeo hacia las zonas altas de la ciudad y del consumo interno de la planta.</p> <p>Efectuar en coordinación con el operador, el cierre y apertura de las válvulas de los cilindros de cloro.</p> <p>Realizar el mantenimiento periódico a la estación alterno de bombeo.</p> <p>Retirar natas, espumas y materiales flotantes de las diferentes unidades.</p> <p>Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y el gerente.</p> <p align="center">(D=diario / s=semanal / q=quincenal / m=mensual / p=periódico / e=esporádico)</p> | <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Frecuencia</th> </tr> <tr> <th>D</th> <th>S</th> <th>Q</th> <th>M</th> <th>P</th> <th>E</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td align="center">X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td align="center">X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td align="center">X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td align="center">X</td></tr> <tr><td align="center">X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td align="center">X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td align="center">X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td align="center">X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td align="center">X</td></tr> </tbody> </table> | Frecuencia | | | | | D | S | Q | M | P | E | X | | | | | | X | | | | | | X | | | | | | | | | | | X | X | | | | | | X | | | | | | X | | | | | | X | | | | | | | | | | | X |
| Frecuencia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D | S | Q | M | P | E | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

⁶ En las horas extras pagadas para las labores operativas de la planta, no figura el encargado de realizar la actividad (el ayudante operador de la planta).

Adicionalmente, al cruzar la fecha de las horas extras pagadas en los meses de octubre a diciembre de 2021 vs la bitácora del vigilante, donde deben estar registrada la entrada del asistente de producción, se evidenció que hay días que no aparece registrado su ingreso (ejemplo: 10, 19, 22, 24 y 31 de octubre de 2021)

Evidenciando un presunto detrimento de \$9.062.036, por las 466 horas extras pagadas al asistente producción, ya que en la bitácora de la planta no hay evidencia que el señor haya realizado dichas actividades, ya que entre sus funciones no figuran, además que hacen parte de las labores que realiza el ayudante operador de planta.

Fuente de criterio y criterio

Ley 50 de 1990 Artículo 22

Causa

Falta de control de las horas extras generadas y de las actividades que desarrollan los empleados. Uso ineficiente de los recursos. Falta de conocimiento de requisitos.

Efecto

Incremento de costos. Control inadecuado de recursos o actividades. Gastos indebidos.

Lo expuesto vulnera los principios de la función administrativa: planeación, responsabilidad y economía, señalados en el Artículo 209 de la Constitución Colombiana, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y los Artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011. Así mismo, tienen presuntas incidencias disciplinarias al tenor de lo estipulado en el Numeral 1º Artículo 34, Numeral 1º Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, adicionalmente pueden existir conductas fiscales por transgredir presuntamente lo establecido en Artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000.

2. Inventario

2) En el almacén de suministros de la empresa Aguas de Buga se siguen presentando faltantes como se había informado anteriormente en el año al cierre del 2020 se presentó una diferencia del alrededor de 400 millones de pesos como faltante y para el cierre del año 2021 este faltante ascendió al valor del alrededor de 600 millones de pesos, en Aguas de Buga no opera el control interno, tampoco opera la revisoría fiscal y no hay quien revise lo que está sucediendo.

Revisados los auxiliares de inventario por movimiento de familia mes a mes en la vigencia 2021 y realizada una prueba aleatoria sobre los medidores y elementos y accesorios de acueducto, los cuales representan las cifras más relevantes con una

participación en el saldo final de \$99 millones y \$259 millones respectivamente, se pudo verificar que los valores en ellos contenidos son concordantes con el registrado en el balance a diciembre 31 de 2021 y con el acta de inventario del conteo físico. El inventario físico fue realizado el 18 de enero de 2022, con la participación de personal de la mesa de control, integrada por el jefe de almacén, la revisora fiscal, la auditora de control interno, un supervisor y un auxiliar administrativo y personal de conteo, integrado por 11 funcionarios de la empresa, según consta en el acta de inventario 001-2022 de 18 de enero de 2022.

De lo anterior se concluye, que al cierre de la vigencia 2020 el saldo de inventario es de \$687 millones y al cierre del 2021 es de \$569 millones, que según la prueba y el análisis efectuado a la cuenta de inventarios no se determina faltante alguno y que la oficina de control interno y la revisoría fiscal de la empresa hicieron presencia en la realización de los inventarios del 2021.

3. Cierre fiscal

3) En el cierre fiscal de los años 2020 y 2021 se han presentado unas diferencias considerables entre los ingresos los cuales la empresa no ha sabido explicar por qué hace falta recueros que no se contabilizaron en el presupuesto generando grandes diferencias entre los ingresos reales y los ingresos contabilizados.

Del análisis efectuado a los ingresos de la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P se determina que, el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal del año 2021 fue aprobado por un valor de \$29.078.253.970, sufre adición de \$4.900.107.165 y reducción de \$3.752.839.470, lo que se traduce en un presupuesto definitivo de \$30.225.521.665. el cual fue ejecutado en un 100%.

El presupuesto de ingresos se ejecuta diariamente mediante el recaudo que la Entidad hace a través de entidades bancarias con las cuales tiene convenio, ellas son: Caja social, Bancolombia, B.B.V.A., Banco de Occidente y AV Villas y que al final del día reportan a la entidad, mediante correo electrónico y en medio físico. La información sobre lo recaudado con los debidos soportes, se descarga y se concilia con lo reportado en la plataforma de cada banco para subirla a los módulos de contabilidad y presupuesto desagregada por servicio de acueducto y alcantarillado. La tesorería de la entidad realiza conciliaciones bancarias mensualmente y anualmente concilia los saldos entre las áreas de tesorería, presupuesto y contabilidad determinando y ajustando de conformidad las diferencias presentadas.

Es de anotar que entre los ingresos presupuestales y de tesorería siempre se van a presentar diferencias por situaciones, entre otras, como: Los traslados entre bancos representan un ingreso para tesorería, pero no para presupuesto ya que no se trata de un ingreso real para la entidad. Los doble pagos efectuados por los

usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado ingresan a tesorería, pero no a presupuesto porque deben ser posteriormente reintegrados. Las consignaciones por identificar afectan el banco, pero no se ingresan al presupuesto hasta tanto se sean identificadas.

4. Bonificación

Del análisis efectuado al pago de bonificación a algunos funcionarios de la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P se concluye que:

Mediante convención colectiva de trabajo con Sintraemdes la empresa pacta una bonificación por productividad de \$500.000, siempre y cuando se alcance un 2% (porcentaje establecido en el artículo 56 de la convención colectiva de trabajo, lo que se convierte en soporte para el reconocimiento y pago de la bonificación) adicional del valor del recaudo correspondiente a los ingresos presupuestales, para los trabajadores activos en la vigencia del recaudo.

Mediante acta de reunión 003-2021 de abril 8 de 2021 se determina que en la vigencia fiscal del año 2017 el recudo superó en un 3.38% los ingresos que forman parte para el cálculo de dicha bonificación, más no para las vigencias 2018 y 2019.

La bonificación es reconocida en prorrata al tiempo laborado durante la vigencia 2017 a 105 trabajadores activos al mes de mayo de 2021 y 72 retirados y se cancela, a los activos en la nómina de la segunda quincena del mes de mayo de 2021 y a los retirados mediante giro independiente a cada tercero, afectando rubro 124-transferencias corrientes 12404-otras transferencias en el código de apropiación presupuestal 124042-conciliaciones.

De lo anterior se concluye que el pago de la bonificación es legal por cuanto fue acordada mediante convención colectiva de trabajo y se ajusta a lo estipulado en su artículo 56 superando el 2% adicional del recaudo de la vigencia 2017, es reconocida y aprobada mediante acta 003-2021 del 8 de abril de 2021 y es cancelada, a los trabajadores activos, en la nómina de la segunda quincena de mayo de 2021 y a los retirados mediante giro independiente por tercero, afectando el código de apropiación 124042-conciliaciones que no corresponde a recursos con destinación específica transferidos por la Nación.

5. Trabajo de medio tiempo

5) La Funcionaria Erika Johana García asistente de Gerencia de la empresa Aguas de Buga en horas de la tarde de lunes a viernes está haciendo de las labores de secretaria del candidato a la cámara de representantes por el partido de la U Víctor Manuel Salcedo autorizado por el actual Gerente Dr LUIS ENRIQUE HENAO GAMBOA y aguas de Buga le paga su salario completo y ella no va a laborar en horas de la tarde y la Gerencia de Aguas de Buga también le tiene asignado el conductor de Gerencia como conductor de esta candidato a la cámara de representante Víctor Manuel Salcedo, le pregunto a la Contraloría es legal que una empresa público como es aguas de Buga , le suministre funcionarios a los candidatos de elección popular.

Dentro del proceso de ejecución de la auditoria se observó que la funcionaria esta administrativamente ligada a la entidad por un contrato a término fijo de carácter privado regido por el código sustantivo del trabajo. La funcionaria es asistente de gerencia, de tiempo completo en su función laboral, su manual de funciones le genera actividades específicas.

El Gerente es su jefe inmediato, le asigna tareas como delegación para asistencia a reuniones, acompañamiento a diligencias dentro y fuera de la ciudad de competencia exclusiva de la Gerencia, contacto con integrantes de la junta directiva, recolección de firmas, convocatoria y revisión de actas, las cuales son de acceso restringido y gozan de reserva, el decide sobre la concesión de permisos, tiempos de compensación por trabajos adicionales y otros aspectos relacionados con la administración del personal asignado a la Gerencia.

Se evidenció que la funcionaria en varias ocasiones no se presentó a laborar en horas de la tarde, ante el requerimiento de la contraloría, la entidad contesta que la funcionaria está cumpliendo en dicho horario de la tarde, ordenes de trabajo impuestos por el Gerente, además se le concedieron días de permiso y días de vacaciones

| | | |
|---|------------------------------|--|
|  | | CONTROL DE PERMISOS Código FT-DTH-035 Revisión 01 Rige a partir de: 2017-02-13 |
| Fecha solicitud: Feb 4 /22 | Fecha de permiso: Feb 14 /22 | Días de permiso: 1 |
| Trabajador: Erika Johana Garcia P. | | |
| Hora salida: 5:00 AM | | Hora llegada: 3:00 PM |
| Motivo del permiso: Cita EPS <input type="checkbox"/> Observaciones: _____ | | |
| Capacitación: <input type="checkbox"/> Personal: <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Compensado: <input type="checkbox"/> Remunerado <input type="checkbox"/> No Remunerado <input type="checkbox"/> | | |
| Justificación: Diligencias personales (fuera de la ciudad) | | |
| Firma trabajador: Erika Johana Garcia | | Firma Director o Jefe: _____ |
| Firma Director(a) Gestión Humana: _____ | | Firma Gerente: _____ |

6. Cargos nuevos

6) En aguas de Buga han creado una serie de cargos nuevos como es el caso de la ex secretaria de Obras Públicas del municipio de Guadalajara de Buga de apellido Cabrera que no fue capaz con esta secretaria y le crean un cargo de alto nivel para cumplir con la cuotas políticas, es conveniente informar que hasta la fecha no han realizado el estudio del impacto fiscal de los más de 50 cargos creados que afectarían a las finanzas a la empresa aguas de Buga, este estudio del impacto fiscal de la creación de estos cargos fue solicitado por control interno pero hasta el momento no la han realizado y presentado contraviniendo la ley de garantías y la directiva y la circular conjunta 100 – 006 del 2021 del Departamento de la administración pública sobre la restricciones a la nómina y contratación estatal con ocasión de las elecciones a la presidencia vicepresidencia y congreso de la república, como lo manifiesta en la hoja 5 de la circular conjunta en del primer parrafo que dice que "a nivel territorial las restricciones empiezan a regir 4 meses antes de para elegir miembros del congreso es decir a partir de las 00 horas del 13 de noviembre del 2021 esto implica que los gobernadores alcalde municipales y /

En relación con la creación de cargos en la entidad, se observa que la entidad en los últimos dos años no ha creado cargos dentro de la estructura organizacional de Aguas de Buga S.A. E.S.P., En estos momentos la entidad está proyectando una nueva planta de cargos, la cual también debe presentar un estudio financiero.

Lo que se observó es que la entidad en su contratación del año 2021. presenta contratos por prestación de servicios, los cuales tienen su fundamento jurídico y su respectiva justificación de necesidad del servicio.

En relación con la contratación suscrita por la entidad aguas de Buga, esta no ha violado la Ley de Garantías, ya que la fecha de restricción para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa, es a partir del 29 de enero de 2022 y hasta la fecha en la cual el presidente de la Republica sea elegido, evidenciando que Aguas de Buga no ha elaborado contratos posteriores a esta fecha.

7. Contrato de usufructo

7) La secretaria de vivienda del municipio de Guadalajara de Buga, debe realizar la interventoría al contrato de usufructo firmado para la operación del acueducto y alcantarillado en la que tiene que velar que aguas de Buga realice inversión en obras de \$4.500.000.000.00 ajustados cada año con el IPC y aguas de Buga desde la firma del nuevo contrato de usufructo no ha cumplido con este requisito por estar ingresando una gran cantidad de trabajadores para que el señor Víctor Manuel Salcedo pueda salir como representante a la cámara de representantes y además Aguas de Buga no está cumpliendo con el contrato de usufructo.

Se hizo análisis de inversión realizada por Aguas de Buga vs la inversión que debe cumplir, observando que tienen saldo a favor y que ha cumplido con lo estipulado en el contrato

| Cumplimiento Inversión Contrato de Uso y Goce AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. | | | |
|--|---------------------|---------------------|--|
| Año | Inversión a Cumplir | Inversión Realizada | Saldo favor de Aguas de Buga por inversión |
| 2019 | 4.000.000.000 | 13.487.878.312 | 9.487.878.312 |
| 2020 | 4.152.000.000 | 2.991.236.264 | 8.327.114.576 |
| 2021 | 4.222.334.880 | 2.130.753.252 | 6.235.532.948 |

8. Pagos de compensación

8) En los años 2020 y 2021 en el área de Gestión ambiental, especialmente en el programa de pagos por compensación que tiene establecido la empresa para recuperar el río Guadalajara y proteger la cuenca de este río, programa que consiste en que la empresa firma un contrato para que los campesinos dejen algún sector de su finca para que la vegetación se recupere y aguas de Buga le paga en especie un valor cada año que de acuerdo con la necesidad del campesino le da insumos para su finca, pero resulta que las personas encargadas de entregar estos insumos no lo entregan, aguas de Buga los compran y ellos lo venden a otras personas, el Gerente Luis Enrique es conocedor de este tema, pero como los funcionarios son de la corriente política de Víctor Manuel Salcedo candidato a la cámara por el partido de la u, el no hace nada.

Efectivamente se evidenciaron inconsistencia con la Corporación Ambientalista Esperanza Verde, entidad que tenía contratada Aguas de Buga S.A E.S.P, para realizar la administración delegada para el desarrollo logístico y financiero, el programa de incentivos para la conservación del Bosque.

Las partes de común acuerdo, declararon la terminación anticipada del Contrato de administración delegada.

El contratista debe reembolsar Aguas de Buga, la suma de \$11.357.318., para lo cual se firmó un convenio que a la fecha están cumpliendo

9. Contratos de prestación de servicio

9) La empresa Aguas de Buga en este año 2021 y 2022 ha contratado el personal por sistema de prestación de servicios sin realizar ninguna justificación, no tiene el impacto fiscal que se requiere para poder contratar, además lo hace de una forma directa y no está utilizando la herramienta que por ley debe utilizar que es la plataforma del SECOP II, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del sistema electrónico de contratación pública (Secop), expidió su primera circular con el propósito de dar directrices sobre la obligatoriedad del uso del Secop II en el 2020.

Fecha y alcance de la obligatoriedad del SECOP II "A partir del 1º de enero del 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular Externa 1 del 2019 deberán gestionarse exclusivamente en el Secop II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública."

En relación con la contratación de personal por sistema de prestación de servicios, se ha observado que la entidad cumple el requisito precontractual de incluir en las minutas la justificación de la necesidad de la contratación.

Con respecto a la publicación del Secop, las empresas de servicios públicos domiciliarios no están obligados a utilizar la plataforma Secop II para gestionar y publicar en línea sus procesos de contratación, es decir que sus procesos de contratación hasta que la agencia nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente no establezca una fecha exacta a partir de la cual será obligatorio el uso del Secop II, no están obligadas. Adicionalmente, es importante resaltar que estas entidades no están incluidas en el anexo número 1 de la circular número 1 de 2019, ni en el anexo de la circular número 1 de 2021, donde se exponen las entidades que deben cumplir con este requisito.

5. ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos

| Objetivo 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la prestación de los servicios de acueducto en términos de continuidad, calidad y cobertura | | | | | | | | |
|--|---|-----------|----------|----------|---|---|----------|--------------------|
| Nº | Concepto | A | D | F | P | S | B | Monto |
| 1 | Nivel de riesgo | X | | | | | | |
| 2 | Perdidas de M ² | X | | | | | | |
| Objetivo 3: Evaluar y conceptuar sobre la comercialización y la atención al cliente por parte de Aguas de Buga S.A.E.S.P. | | | | | | | | |
| 3 | Errores en la parametrización | X | | | | | | |
| 4 | Deficiencias en el procedimiento de inactivos | X | | | | | | |
| 5 | Debilidades en el análisis | X | | | | | | |
| 6 | Representación de Urbaser | X | | | | | | |
| Objetivo 5: Evaluar y conceptuar sobre la gestión de contratación realizada por la entidad, en lo relacionado con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado | | | | | | | | |
| 7 | Falencias en la contratación | X | | | | | | |
| 8 | Obligaciones del Supervisor | X | X | | | | | |
| 9 | Deficiencias en la determinación de actividades | X | | | | | | |
| 10 | Obligaciones del Supervisor | X | X | | | | | |
| 11 | Valor pagado de más por mantenimientos | X | X | X | | | | 30.494.100 |
| 12 | Valor pagado de más por falta de supervisión | X | X | X | | | | 101.079.788 |
| 13 | Justificación de necesidades | X | | | | | | |
| Atención a denuncias ciudadanas | | | | | | | | |
| 14 | Pago de horas extras | X | X | X | | | | 9.062.036 |
| Beneficios de control fiscal | | | | | | | | |
| 1 | Formación de auditores internos en NTC 17025 | | | | | | X | |
| 2 | Revisión de indicadores y metas | | | | | | X | |
| 3 | Anomalías en terreno | | | | | | X | |
| 4 | Recuperación de carteira | | | | | | X | |
| 5 | No cobro por servicio de alcantarillado | | | | | | X | |
| 6 | Falencias en el procedimiento de PQR | | | | | | X | |
| 7 | Reposición de medidores | | | | | | X | |
| Total | | 14 | 5 | 3 | | | 7 | 140.635.924 |

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

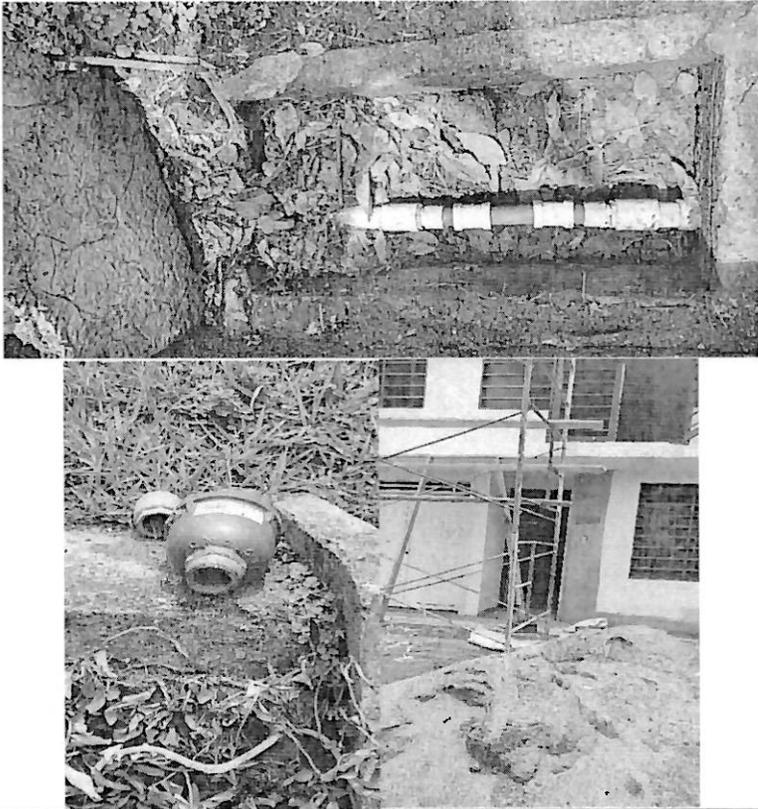
- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

Anexo 02 Beneficios del Control Fiscal

| FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS | | | | | | |
|---|---|--------------|---|---------|---|---------|
| Sujeto de Control: | Empresa de Servicios Públicos de Guadalajara de Buga Aguas de Buga S.A.E.S.P.. | | | | | |
| Fecha de Evaluación: | 4 de marzo de 2022 | | | | | |
| BENEFICIOS: | | | | | | |
| NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: formación de auditores | | | | | | |
| ACCIÓN DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: | | | | | | |
| MOMENTOS DEL BENEFICIO: | <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">Antes</td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;">Durante</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">X</td> <td style="width: 20%;">Después</td> </tr> </table> | Antes | | Durante | X | Después |
| Antes | | Durante | X | Después | | |
| MAGNITUD DEL CAMBIO: | | | | | | |
| En el contrato de prestación de servicio G-039-2021, cuyo objeto y valor se detallan a continuación | | | | | | |
| <u>Contrato de Prestación de Servicio N° G-039-2021</u> | | | | | | |
| Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación | Contrato de Prestación de Servicio N° G-039-2021 | | | | | |
| Objeto | Asesoría para implementar la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 para el laboratorio de análisis de la empresa y acompañamiento de los trámites requeridos | | | | | |
| Valor | 39.500.000 | | | | | |
| Contratista | Carlos Fernando Escobara Guerrero | | | | | |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento | 10 de mayo de 2021 | | | | | |
| Plazo | 7 meses a partir de la firma del acta de inicio | | | | | |
| Fecha inicio | 14 de mayo de 2021 | | | | | |
| Fecha de Terminación | Se termina anticipadamente el 13 de diciembre de 2021 | | | | | |
| Estado Actual | Terminado | | | | | |
| <p>El 15 de noviembre del 2021, se suspende el contrato por obras de adecuación que realizan en la planta de potabilización La Cristalina. El argumento de la suspensión, es que impide avanzar con la implementación de la acreditación dl laboratorio, lo que hace imposible cumplir con la entrega del objeto contractual.</p> <p>El 13 de diciembre se termina de manera anticipada por mutuo acuerdo, quedando solo pendiente un pago.</p> <p>En el proceso auditor se analizó lo pagado vs las actividades realizadas, evidenciando que faltó la formación de auditores internos y la preauditoria, actividades que no están justificada con la suspensión del contrato</p> <p>Al solicitar la justificación, Aguas de Buga requirió al contratista y se llevó a cabo la capacitación en auditoría interna NTC ISO/IEC 17025: 2017, la cual se llevó a cabo los días 23, 24 y 25 de febrero del 2022, el personal de laboratorio, planta de potabilización, compras, mejoramiento continuo.</p> | | | | | | |
| Conceptos | Valor estimado | TOTAL | | | | |
| Recuperaciones: | | | | | | |
| Formación como auditores internos de la norma NTC ISO/IEC 17025: 2017 | \$5,642.858 | \$5,642.858 | | | | |
| Subtotal Recuperaciones (1) | | \$5,642.858 | | | | |
| Ahorros: | | | | | | |
| Subtotal Ahorros (2) | | | | | | |
| Totales (1) + (2) | | | | | | |
| ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo) | | | | | | |

| | |
|---|------------------------------|
| Se capacitaron 11 funcionarios de la entidad en auditorías internas de la norma NTC ISO/IEC 17025: 2017 | |
| SOPORTE(S) | |
| Listado de asistencia Material de capacitación Informe de la capacitación con registro fotográfico. | |
| OBSERVACIONES | |
| RESPONSABLE | |
| Nombre | Luz Nallybe Lozano Domínguez |
| Cargo | Profesional Universitario |
| Fecha del reporte | 4 de marzo de 2022 |
| OBSERVACIONES | |
| RESPONSABLE | |
| Nombre | Luz Nallybe Lozano Domínguez |
| Cargo | Profesional Universitario |
| Fecha del reporte | 4 de marzo de 2022 |

| FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS | | | | | | |
|---|--|------------------------------|---------|-------------------------------------|---------|--------------------------|
| Sujeto de Control: | Empresa de Servicios Públicos de Guadalajara de Buga Aguas de Buga S.A.E.S.P.. | | | | | |
| Fecha de Evaluación: | 4 de marzo de 2022 | | | | | |
| BENEFICIOS: | | | | | | |
| NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: | | | | | | |
| ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Indicadores y metas | | | | | | |
| MOMENTOS DEL BENEFICIO: | Antes | <input type="checkbox"/> | Durante | <input checked="" type="checkbox"/> | Después | <input type="checkbox"/> |
| MAGNITUD DEL CAMBIO: | | | | | | |
| Analizando el tablero de planeación, se evidenciaron falencias, ya que los valores de línea base son mayores a las metas de los siguientes años, es decir estarían desmejorando los indicadores | | | | | | |
| Conceptos | | Valor estimado | | TOTAL | | |
| Recuperaciones: | | | | | | |
| | | | | | | |
| Ahorros: | | | | | | |
| | | | | | | |
| Subtotal Ahorros (2) | | | | | | |
| Totales (1) + (2) | | | | | | |
| ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo) | | | | | | |
| Se analizaron los indicadores y se replantearon las metas | | | | | | |
| SOPORTE(S) | | | | | | |
| Oficio donde se expone la actualización de la meta de los indicadores y la tabla de los indicadores actualizados. | | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | |
| RESPONSABLE | | | | | | |
| Nombre | | Luz Nallybe Lozano Domínguez | | | | |
| Cargo | | Profesional Universitario | | | | |
| Fecha del reporte | | 4 de marzo de 2022 | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | |
| RESPONSABLE | | | | | | |
| Nombre | | Luz Nallybe Lozano Domínguez | | | | |
| Cargo | | Profesional Universitario | | | | |
| Fecha del reporte | | 4 de marzo de 2022 | | | | |

| FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS | | | | | | | | |
|---|---|--------------|-------|---------|---------|---|---------|--|
| Sujeto de Control: | Empresa de Servicios Públicos de Guadalajara de Buga Aguas de Buga S.A.E.S.P.. | | | | | | | |
| Fecha de Evaluación: | 4 de marzo de 2022 | | | | | | | |
| BENEFICIOS: | | | | | | | | |
| NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: Anomalías en terreno | | | | | | | | |
| ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: | | | | | | | | |
| MOMENTOS DEL BENEFICIO: | <table border="1" style="display: inline-table;"> <tr> <td>Antes</td> <td></td> <td>Durante</td> <td>X</td> <td>Después</td> <td></td> </tr> </table> | | Antes | | Durante | X | Después | |
| Antes | | Durante | X | Después | | | | |
| MAGNITUD DEL CAMBIO: se evidenció en terreno predios inactivos con disponibilidad de servicio, usuarios conectados directamente, medidores frenados, clientes que no se les factura servicio de alcantarillado, predios desocupados inactivos | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | |
| Conceptos | Valor estimado | TOTAL | | | | | | |
| Recuperaciones: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Ahorros: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Subtotal Ahorros (2) | | | | | | | | |
| Totales (1) + (2) | | | | | | | | |

| | |
|---|------------------------------|
| ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo) | |
| Se normalizaron todas las anomalías evidenciadas en terreno | |
| SOPORTE(S) | |
| Actas de trabajo donde se evidencia la normalización de las anomalías evidenciadas en terreno Registro fotográfico | |
| OBSERVACIONES | |
| RESPONSABLE | |
| Nombre | Luz Nallybe Lozano Domínguez |
| Cargo | Profesional Universitario |
| Fecha del reporte | 4 de marzo de 2022 |
| OBSERVACIONES | |
| RESPONSABLE | |
| Nombre | Luz Nallybe Lozano Domínguez |
| Cargo | Profesional Universitario |
| Fecha del reporte | 4 de marzo de 2022 |

| FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS | | | | | | |
|--|--|--|------------------------------|-------------|---------|--|
| Sujeto de Control: | Empresa de Servicios Públicos de Guadalajara de Buga Aguas de Buga S.A.E.S.P.. | | | | | |
| Fecha de Evaluación: | 4 de marzo de 2022 | | | | | |
| BENEFICIOS: | | | | | | |
| NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: Recuperación de cartera | | | | | | |
| ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: | Antes | | Durante | X | Después | |
| MOMENTOS DEL BENEFICIO: | | | | | | |
| MAGNITUD DEL CAMBIO: se realizó un convenio de pago con el Instituto Municipal IMDER, a pesar de haberlo firmado y haberle solicitado al operador comercial que lo cobrara este no lo había hecho, en el proceso auditor se evidenció que no se había realizado el cobro y Aguas de Buga requirió al operador para que cargue el cobro en la próxima factura | | | | | | |
| Conceptos | | | Valor estimado | TOTAL | | |
| Recuperaciones: | | | | | | |
| Cuota de pago no cargada | | | \$4.833.823 | \$4.833.823 | | |
| Ahorros: | | | | | | |
| Subtotal Ahorros (2) | | | | | | |
| Totales (1) + (2) | | | | | | |
| ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo) | | | | | | |
| Se realizo el cobro que no se había generado | | | | | | |
| SOPORTE(S) | | | | | | |
| Oficio del director comercial al operador comercial para que cargue el cobro en la factura del IMDER | | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | |
| RESPONSABLE | | | | | | |
| Nombre | | | Luz Nallybe Lozano Domínguez | | | |
| Cargo | | | Profesional Universitario | | | |
| Fecha del reporte | | | 4 de marzo de 2022 | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | |
| RESPONSABLE | | | | | | |
| Nombre | | | Luz Nallybe Lozano Domínguez | | | |
| Cargo | | | Profesional Universitario | | | |
| Fecha del reporte | | | 4 de marzo de 2022 | | | |

| FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS | |
|--------------------------------------|--|
| Sujeto de Control: | Empresa de Servicios Públicos de Guadalajara de Buga Aguas de Buga S.A.E.S.P.. |
| Fecha de Evaluación: | 4 de marzo de 2022 |

BENEFICIOS:

NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: Activación de cliente de alcantarillado

ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:

MOMENTOS DEL BENEFICIO:

| | | | | | |
|-------|--|---------|---|---------|--|
| Antes | | Durante | X | Después | |
|-------|--|---------|---|---------|--|

MAGNITUD DEL CAMBIO: Al realizar el cruce de información de usuarios que se les cobra el servicio de acueducto vs el servicio de alcantarillado, se evidenciaron 14 predios que, a pesar de contar con el servicio, de estar conectado al sistema de alcantarillado, no se les está haciendo ningún tipo de cobro por este concepto, dejando de percibir la empresa más o menos \$562 mil pesos mensuales, que en el año serían \$6.754.935 millones de pesos.

En el siguiente cuadro se ilustra el número de clientes por uso y estrato, los m³, el valor mensual y anual dejado de facturar aproximadamente

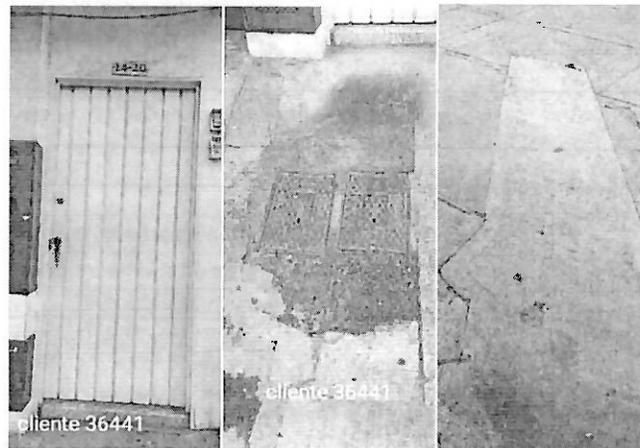
Cuadro N:13 Usuarios que cuentan con el servicio de alcantarillado y no se les cobra
Usuarios que cuentan con el servicio de alcantarillado y no se les cobra

| Uso/ Estrato | Clientes | M ³ dejados de facturar | Valor mensual dejado de facturar en cargo fijo | Valor mensual dejado de facturar en Alcantarillado | Valor mensual total dejado de facturar | Valor anual total dejado de facturar |
|--------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|--------------------------------------|
| Estrato 1 | 4 | 65 | 9.238 | 52.675 | 61.913 | 742.953 |
| Estrato 2 | 4 | 195 | 11.745 | 200.901 | 212.645 | 2.551.744 |
| Estrato 3 | 1 | 1 | 3.437 | 1.206 | 4.644 | 55.723 |
| Estrato 6 | 1 | 15 | 5.729 | 30.154 | 35.883 | 430.596 |
| Comercial | 2 | 44 | 10.742 | 82.923 | 93.665 | 1.123.984 |
| Especial | 2 | 117 | 7.161 | 147.000 | 154.161 | 1.849.936 |
| Total | 14 | 437 | 48.053 | 514.859 | 562.911 | 6.754.935 |

Fuente: Aguas de Buga S.A. E.S.P.

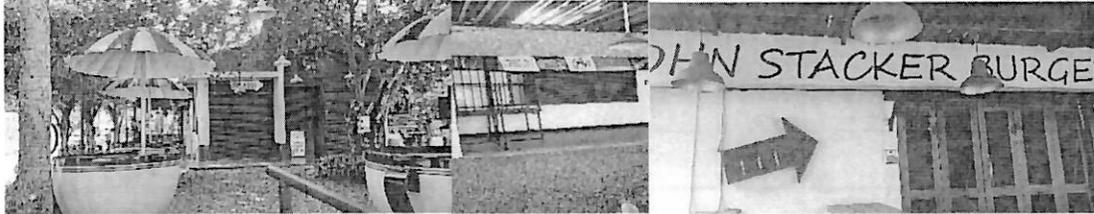
Elaboró: Equipo auditor

Y el registro fotográfico



Registro fotográfico de predios con servicio de alcantarillado y no se les cobra

De igual manera, se evidenciaron predios con uso comercial y se les están cobrando con tarifa residencial.



Registro fotográfico de predios con uso comercial y se les cobra con tarifa residencial

Dentro del proceso auditor la entidad activo los 14 clientes para el cobro de alcantarillado y le cambio de uso a los predios comerciales que figuraban como residencial.



Registro fotográfico de la activación en el sistema comercial

Esta activación va permitir que la entidad recupere aproximadamente \$6.754.935 anual., que estaba dejando de facturar.

| Conceptos | Valor estimado | TOTAL |
|--------------------------|----------------|--------------------|
| Recuperaciones: | | |
| Valor no facturado | \$6.754.935 | \$6.754.935 |
| Ahorros: | | |
| Subtotal Ahorros (2) | | |
| Totales (1) + (2) | | \$6.754.935 |

ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo)

Se activo en el sistema comercial el cobro de alcantarillado de los 14 clientes para realizar la respectiva facturación

SOPORTE(S)

Pantallazo de la activación en el sistema comercial de los 14 clientes

| | |
|-------------------|------------------------------|
| OBSERVACIONES | |
| RESPONSABLE | |
| Nombre | Luz Nallybe Lozano Domínguez |
| Cargo | Profesional Universitario |
| Fecha del reporte | 4 de marzo de 2022 |
| | |
| OBSERVACIONES | |
| RESPONSABLE | |
| Nombre | Luz Nallybe Lozano Domínguez |
| Cargo | Profesional Universitario |
| Fecha del reporte | 4 de marzo de 2022 |

| FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS | | | | | | |
|---|--|------------------------------|---------|-------------------------------------|---------|--------------------------|
| Sujeto de Control: | Empresa de Servicios Públicos de Guadalajara de Buga Aguas de Buga S.A.E.S.P.. | | | | | |
| Fecha de Evaluación: | 4 de marzo de 2022 | | | | | |
| BENEFICIOS: | | | | | | |
| NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: Recuperación de facturación | | | | | | |
| ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: | | | | | | |
| MOMENTOS DEL BENEFICIO: | | | | | | |
| | Antes | <input type="checkbox"/> | Durante | <input checked="" type="checkbox"/> | Después | <input type="checkbox"/> |
| MAGNITUD DEL CAMBIO: al cliente 28321, presentó un consumo de 908M ³ entre el 21 de diciembre del 2020 al 20 de enero del 2021 y el consumo promedio es de 396 m ³ . La entidad coloca el reclamo por inconformidad en el consumo, Urbaser realiza las revisiones en las instalaciones evidencia que están en buen estado, posteriormente le notifica al usuario que accede parcialmente y le descuenta los 512 m ³ , por un valor de \$2.347.060. A pesar de que toda la instalación está bien, no se le cobra el consumo al usuario, lo cual no es procedente. Teniendo en cuenta lo anterior Aguas de Buga requirió al operador comercial Urbaser, y este autorizó que se le descontará este valor de la próxima factura. | | | | | | |
| Conceptos | | Valor estimado | | TOTAL | | |
| Recuperaciones: | | | | | | |
| Valor devuelto por Urbaser | | \$2.347.060 | | \$2.347.060 | | |
| Ahorros: | | | | | | |
| Subtotal Ahorros (2) | | | | | | |
| Totales (1) + (2) | | | | \$2.347.060 | | |
| ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo) | | | | | | |
| Se realizo el cobro del valor que descontó Urbaser | | | | | | |
| SOPORTE(S) | | | | | | |
| La autorización de urbaser para realizar el respectivo descuento en la próxima factura del valor descontado al usuario 28321 | | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | |
| RESPONSABLE | | | | | | |
| Nombre | | Luz Nallybe Lozano Dominguez | | | | |
| Cargo | | Profesional Universitario | | | | |
| Fecha del reporte | | 4 de marzo de 2022 | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | |
| RESPONSABLE | | | | | | |
| Nombre | | Luz Nallybe Lozano Dominguez | | | | |
| Cargo | | Profesional Universitario | | | | |
| Fecha del reporte | | 4 de marzo de 2022 | | | | |

| FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS | | | | | | |
|---|--|--|------------------------------|--|-------|--|
| Sujeto de Control: | Empresa de Servicios Públicos de Guadalajara de Buga Aguas de Buga S.A.E.S.P.. | | | | | |
| Fecha de Evaluación: | 4 de marzo de 2022 | | | | | |
| BENEFICIOS: | | | | | | |
| NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: | | | | | | |
| ACCIÓN DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: | | | | | | |
| MOMENTOS DEL BENEFICIO: | | | | | | |
| MAGNITUD DEL CAMBIO: El cliente N°28977, con dirección Cra. 12 sur conjunto panorama casa 14, en la visita realizada al predio, se evidenció que el medidor se encuentra frenado, no registraba consumo, se le está cobrando promedio. Dentro del proceso auditor se realizó el cambio del equipo de medida, lo que va permitir que el consumo sea el precio que se le cobra al usuario | | | | | | |
| Conceptos | | | Valor estimado | | TOTAL | |
| Recuperaciones: | | | | | | |
| | | | | | | |
| Ahorros: | | | | | | |
| | | | | | | |
| Subtotal Ahorros (2) | | | | | | |
| Totales (1) + (2) | | | | | | |
| ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo) | | | | | | |
| Que el consumo sea el elemento principal de cobro al usuario | | | | | | |
| SOPORTE(S) | | | | | | |
| Orden de trabajo de retiro del medidor y la notificación del usuario | | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | |
| RESPONSABLE | | | | | | |
| Nombre | | | Luz Nallybe Lozano Domínguez | | | |
| Cargo | | | Profesional Universitario | | | |
| Fecha del reporte | | | 4 de marzo de 2022 | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | |
| RESPONSABLE | | | | | | |
| Nombre | | | Luz Nallybe Lozano Domínguez | | | |
| Cargo | | | Profesional Universitario | | | |
| Fecha del reporte | | | 4 de marzo de 2022 | | | |

Anexo 03 Cuadro de Análisis Derecho de Contradicción

| AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BUGA AGUAS DE BUGA E.S.P. Vigencia: 2021 | | | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|---|---|---|---|--------------------|
| N o. | HALLAZGOS | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
| 1 | <p>Condición: Se evidenciaron reportes de la vigencia 2021, que a la fecha no han sido registrado al Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUJ. Adicionalmente, el indicador Único Sectorial IUS, ubicó a la empresa en Nivel de Riesgo Medio Alto, porque Aguas de Buga no reportó en los plazos establecidos al SUJ, los formatos transitorios de nivel de análisis por sistemas y APS, el Plan de emergencia y contingencia, los costos económicos de referencia y seguimiento de metas. Fuente de criterio y criterio Resolución No. SSFD 20101300048765 del 14- 12- 2010 Anexo Resolución SSFD N°2017100204125 del 18 de octubre del 2017 Resolución CRA 906 del 2019 * Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, deficiencia en los mecanismos de seguimiento y monitoreo Efecto Posibles sanciones por incumplimiento en el cargo, adicionalmente, que la entidad sea clasificada con riesgo ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> | <p>De acuerdo con la revisión realizada al Sistema único de información -SUJ, se encontró que efectivamente los cargues fueron realizados de manera extemporánea. Esto obedece a que el área no contaba con la información solicitada en el formato al momento de ser habilitado, puesto que la recopilación de la misma demandó de mucho tiempo, ya que este requerimiento fue nuevo y por ende la información no estaba recopilada de manera adecuada. Como medida de respuesta se incluyeron estos formatos dentro de la matriz de seguimiento mensual del PGR, la cual carga y consolida la información de manera automática y oportuna. Se adjunta pantallazo de lo mencionado Dimensión SA -Sostenibilidad Ambiental: Aguas de Buga no reportó en los plazos establecidos al SUJ, el Plan de emergencia y contingencia al SUJ, el cual se encuentra en el reporte de afectación hídrica asociadas a fenómenos climáticos. RV Revisando los reportes mencionados, se encuentra que estos si fueron reportados de manera oportuna Como evidencia se adjunta pantallazo del cargue de los formatos mencionados, para los servicios de Acueducto y alcantarillado. Dimensión GT. Gestión Tarifaria. Aguas de Buga no reportó en los plazos establecidos al SUJ. De acuerdo con la Resolución CRA 906 del 2019 906, cuando la persona prestadora se encuentre clasificada en los niveles de riesgo medio alto y alto, deberá establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo una (1) acción de mejora, que garantice el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea mayor a 30 y menor o igual a 60 puntos (riesgo medio alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control. RV Verificando los cargues realizados al Sistema único de información -SUJ, se encuentra que estos, se enviaron extemporáneamente, en razón, que la solicitud requería de recopilar información de vigencias anteriores (2016-2020), según resolución SSPD 202121313835 de 14 julio de 2021, en donde se solicita el cargue de 72 archivos, con los cuales no se contaba, al momento de habilitar el cargue, puesto que era un requerimiento nuevo, que necesitó de mucho tiempo y el plazo estipulado no era suficiente (20 días). Como medida de respuesta se incluyeron estos formatos dentro de la programación de los cargues que se reportan al Sistema único de información- SUJ, buscando garantizar el cumplimiento en el reporte oportuno al SUJ Como evidencia se adjunta pantallazo del programa</p>  | <p>Aguas de Buga que confirmaron reportaron extemporáneamente la información, por lo tanto, lo argumentado por la entidad no desvirtúa la observación, se confirma para hacerle seguimiento en el plan de mejoramiento</p> | | | | | | |

| N o. | HALLAZGOS | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
|------|--|--|--|---|---|---|---|---|--------------------|
| 3 | <p>Errores en la parametrización del sistema de la información que se está reportado en el SUI</p> <p>Condición Se evidenciaron errores en la parametrización del sistema comercial de Urbaser SA E.S.P (operador comercial de Aguas de Buga), en el reporte maestro de facturación que se carga al SUI, aparecen clientes que tienen supuestamente el medidor bueno y se les cobra promedio, ejemplo medidor con registro cerrado y según el reporte se le cobra promedio, o medidores que según la observación están frenados y se catalogan como en buen estado</p> <p>Fuente de criterio y criterio: Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14-12- Anexo Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, deficiencia en los mecanismos de seguimiento y monitoreo</p> <p>Efecto: Informes inexactos</p> | <p>Se ha detectado pro el equipo auditor algunos errores en la parametrización realizada por el operador comercial, al respecto, la empresa fortalecerá la supervisión comercial en el siguiente sentido.</p> <p>Acciones de mejora para mitigar las Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema</p> <ul style="list-style-type: none"> Colocar al lado de la supervisión un analista de la información que entrega el operador comercial y recibir un informe mensual Los informes del analista de la información del operador comercial serán presentados por el mismo en el comité comercial El comité comercial tomará las decisiones, previa corroboración de las equivocaciones si las hubiere, para plantear los correctivos pertinentes y los hará a través del supervisor del contrato Acciones de mejora para mitigar las deficiencias en los mecanismos de seguimiento y monitoreo El supervisor debe apropiarse de mejorar estas deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control de la siguiente manera Elaborar una lista de chequeo para verificar los datos y variables que les hará seguimiento y control Presentar mensualmente al comité comercial los mecanismos de seguimiento y control y los resultados obtenidos | <p>Lo argumentado por la entidad son acciones que va implementar, por lo tanto, no desvirtúan la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo y se le realizará seguimiento en el plan de mejoramiento</p> | X | | | | | |

| N o. | HALLAZGOS | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
|------|---|---|---|---|---|---|---|---|--------------------|
| 4 | <p>Negligencia de la entidad a no cobrar el servicio de alcantarillado a predios que tienen el servicio. Condición: Al realizar el cruce de información de usuarios que se les cobra el servicio de acueducto vs el servicio de alcantarillado, se evidenciaron 14 predios que, a pesar de contar con el servicio, de estar conectado al sistema de alcantarillado, no se les está haciendo ningún tipo de cobro por este concepto, dejando de percibir la empresa \$562 mil pesos mensuales, que en el año serían \$6.754.935 millones de pesos. Generando un posible deterioro de \$6.754.935, por el valor dejado de cobrar por la prestación del servicio de alcantarillado en la vigencia 2021. Fuente de criterio y criterio: Contrato de Condiciones Uniformes Cáusula 12 literal 17 y Cáusula 14 literal 6. Causa: El operador comercial no tiene actualizado el catastro de usuarios y hay debilidades de control por parte de Aguas de Buga que no permitan advertir oportunamente el problema. Efecto: Pérdida de ingresos potenciales. La falta de gestión, configura un deterioro patrimonial por un valor de \$6.754.935, suma correspondiente al valor dejado facturar por el servicio de alcantarillado. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente pueden existir conductas fiscales por transgredir presuntamente lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000.</p> | <p>Según listado presentado a la subdirección de redes, de algunos predios que no se les cobraba el servicio de alcantarillado por no tener conexión domiciliaria, me permito informar que se envió personal y realizó visita a cada una de las 14 viviendas reportadas y encontrando que solo 2 predios deben estar exentos del pago del servicio de alcantarillado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carrera 12 No 7sur -- 86 predio que cuenta con pozo séptico con campo de infiltración y su sistema interno de alcantarillado no se encuentra conectado a la red principal que es administrado por la organización Aguas de Buga S.A.E.S.P. • Calle 2 No 6 -- 49 predio que se encuentra a la orilla del río que no tiene conexión a la red de alcantarillado principal. Por lo cual se presume cuenta con una solución individual aprobada por la CVC. <p>Es de aclarar que, según lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes, el Usuario y suscriptor, si bien es obligación vincularse a los servicios, es también su derecho disponer de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, en los términos de lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>Es deber mencionar que efectivamente fueron visitados los demás predios, en los que se verificó, que cuentan con conexión al sistema de alcantarillado administrado por la organización Aguas de Buga S.A.E.S.P, para lo cual se ha informado al Operador comercial Urbaser para iniciar en el siguiente ciclo de facturación el cobro del servicio de alcantarillado al usuario.</p> <p>Sin embargo, es importante mencionar que dentro del Contrato de Servicios Públicos o contrato de condiciones uniformes, se fijan obligaciones para las partes, no solamente para el prestador, y dentro de estas obligaciones, de dicho contrato de adhesión de obligatorio cumplimiento y que regula las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios, se ha establecido como Obligación del Suscriptor (Clausula 12, numeral 2), la de "Informar de inmediato a la persona prestadora sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones internas, o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial". Es así como corresponde a los usuarios anunciar sobre la modificación de uso de los inmuebles, pues en el caso específico expuesto en el informe preliminar, era una casa de habitación convertida en establecimiento de comercio. Es así como, si bien fue encontrada una configuración que generará un hallazgo, este no podría pasar de ser más allá que administrativo, el cual ya se corrigió desde el propio momento del anuncio de la situación, por parte del equipo auditor, pues de parte de la organización no se ha acudido a una actuación dolosa o negligente que perjudique a la empresa. Se muestran imágenes del sistema SISPO del operador comercial en el cual se evidencia la inclusión de cobro Soportes</p> | <p>Teniendo en cuenta que la entidad realizó la respectiva corrección y activo el cobro del sistema de alcantarillado a cada uno de los clientes, se acepta lo argumentado por la entidad y se constituye en un beneficio de control fiscal</p> | | | | | | |

| N.º | HALLAZGOS | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
|-----|--|--|---|---|---|---|---|---|--------------------|
| 5 | <p>Deficiencias en el procedimiento de inactivos. Condición: Por un error involuntario Aguas de Buga les concedió a predios desocupados la suspensión de común acuerdo y los inactivó en el sistema comercial, lo que ocasiona que no se les genere factura. A la fecha Aguas de Buga S.A. E.S.P. tiene 964 usuarios inactivos, en algunos casos se les retiró el medidor, en otros casos el medidor continúa instalado en el predio, pero actualmente a los usuarios no les llega factura y algunos pueden conectarse de manera ilegal, porque tienen disponibilidad de servicio de acueducto. En el siguiente registro fotográfico se evidencia predios desocupados con disponibilidad de servicio e inactivos en el sistema comercial. Fuente de criterio: X artículo 142 de 1994 Artículo 90 numeral 2 y Artículo 138. Causa: Debilidades en el conocimiento de requisitos y deficiencias en la claridad de los conceptos comerciales. Efecto: Posible pérdida de ingresos por no cobro de cargos fijos o que estos usuarios se les convierta en clandestinos, al conectarse y no pagar el servicio.</p> | <p>En visita con la Auditora de Contraloría Departamental, se identificaron algunos predios como inactivos, por lo cual a partir del 4 de Marzo del presente año, se inició visita por parte del personal de Aguas de Buga S.A. E.S.P. y en 2 ocasiones en compañía de personal del Operador comercial Urbaser con el fin de verificar las condiciones actuales de cada predio. Según el reporte que aportó la auditora de Contraloría en total son 964 suscriptores inactivos y a fecha jueves 24 de marzo de 2022, se han logrado visitar y verificar 304 predios; donde 300 se encuentran con el medidor retirado y efectivamente el servicio suspendido y en 4 de ellos se encontró lo siguiente: Usuario 28967 ubicado en la carrera 13 No 3 – 50 predio sin medidor, pero con llave de registro la cual suministraba agua, por lo tanto, se procedió a realizar taponamiento de acometida con dispositivo y tapón. Ante lo anterior, se solicita al equipo auditor tener en cuenta que bajo el amparo de la Ley 142 de 1994, y tal como se ha establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes, en la cláusula 23, procede la suspensión del servicio, no solo con ocasión del no pago, sino a solicitud del suscriptor, esto conforme lo determina el artículo 138 de la Ley 142 de 1994. A su vez ha sido la SSPD, quien en concepto 834 de 2010, ha determinado que existen casos en los cuales no se cobra el cargo fijo. "En este sentido, el usuario que haya incumplido con sus obligaciones contractuales o que no haya podido utilizar el servicio, no queda exonerado de realizar el pago del cargo fijo, toda vez que el prestador del servicio público está disponible para efectos de brindar el servicio y en esta medida la normatividad vigente lo autoriza expresamente para la realización de este cobro. El usuario sólo estaría exonerado del cobro de cargo fijo en los casos de falla en la prestación del servicio conforme al artículo 137 de la Ley 142 de 1994 o cuando el servicio sea suspendido de común acuerdo, artículo 138 ibidem". Es así como no es error el no cobro del cargo fijo o que no se genere factura, cuando la misma normativa ha determinado dicha situación por consiguiente no habría lugar a determinar el hallazgo que se contradice.</p> | <p>Las acciones se están realizando actualmente, con respecto a inactivar los predios desocupados, esto afecta a la entidad por el cobro de cargo fijo, por lo tanto, lo argumentado por la entidad no desvirtúa la observación, se conserva el hallazgo y se realizará el seguimiento en el plan de mejoramiento</p> | X | | | | | |

| N o. | HALLAZGOS | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
|------|---|---|---|---|---|---|---|---|--------------------|
| 6 | <p>Debilidades en los análisis del programa de reposición de medidores que impacta la disminución de pérdidas comerciales. Condición: Analizando el 1,36% de medidores dañados que tiene la entidad, se evidencia que mensualmente están dejando de facturar 7.381m³, los cuales impactan directamente en la disminución de las pérdidas comerciales. El uso oficial es el que más metros cúbicos ha dejado de facturar, ya que medidores de grandes consumidores como la Cárcel Distrital Judicial, el Batallón Palace de Buga, Colegio Académico, entre otros, no están midiendo el consumo real, ya que se encuentran frenados Fuente de criterio y criterio Debilidades en la aplicación de la Ley 142 de 1994 Artículo 146 Causa: Deficiencia de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control, falta de análisis de la contradicción información Efecto Pérdidas de ingresos potenciales para la empresa, porque son clientes que tienen consumos altos, capacidad de pago</p> | <p>De acuerdo con el reporte recibido por el operador comercial Urbaser iniciando el año 2022, se hace la programación de reposición de medidores frenados, donde este año se va a dar prioridad a suscriptores que corresponden a grandes consumidores. El programa como tal, se inició en el mes de marzo para grandes usuarios que presentan la condición de medidor frenado y que se va programando poco a poco, posterior a ello se realiza el levantamiento y cambio de estos. Al mismo tiempo se realiza reposición de medidores frenados de media pulgada que para lo corrido del año van 69. A continuación, se relacionan algunos de los suscriptores (grandes consumidores) con los que se ha iniciado la reposición de frenados Cárcel Distrital Judicial se realizó visita técnica por funcionarios de la organización Aguas de Buga S.A.E.S.P para verificación de medidor frenado, se realiza notificación para proceso de levantamiento organización en la aplicación de la normatividad para reposición de medidores el servicio, no solo con ocasión del no pago, sino a solicitud del suscriptor, esto conforme lo determina el artículo 138 de la Ley 142 de 1994. A su vez ha sido la SSPD, quien en concepto 834 de 2010, ha determinado que existen casos en los cuales no se cobra el cargo fijo. En este sentido, el usuario que haya incumplido con sus obligaciones contractuales o que no haya podido utilizar el servicio, no queda exonerado de realizar el pago del cargo fijo, toda vez que el prestador del servicio público está disponible para efectos de brindar el servicio y en esta medida la normatividad vigente lo autoriza expresamente para la realización de este cobro. El usuario sólo estaría exonerado del cobro de cargo fijo en los casos de falla en la prestación del servicio conforme al artículo 137 de la Ley 142 de 1994 o cuando el servicio sea suspendido de común acuerdo, artículo 138 <i>ibidem</i> 2°. Es así como no es error el no cobro del cargo fijo o que no se genere factura, cuando la misma normativa ha determinado dicha situación por consiguiente no habría lugar a determinar el hallazgo que se contradice del presente Avícola Santa Rita se realizó visita técnica por funcionarios de la organización Aguas de Buga S.A.E.S.P para verificación de medidor frenado y se notifica para proceso de levantamiento de medidor el día 28 de marzo del presente. Concentrados S.A. usuario solicita visita técnica para cambio de medidor por frenado, por lo cual, se realiza visita técnica el día 03 de marzo y el área comercial programa levantamiento de medidor para el día 28 de marzo del presente. Es decir que la empresa ha emprendido medidas que permiten la efectividad del programa existente de reposición de medidores, teniendo en cuenta que dentro de la delimitación pactada en el PGR, permita realizar la reposición planeada</p> | <p>Teniendo en cuenta que las acciones que las Aguas de Buga las está realizando se actualizadamente, se confirma el hallazgo administrativo y se hará seguimiento en el plan de mejoramiento</p> | | | | | | |

| N o. | HALLAZGOS | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
|------|---|---|---|---|---|---|---|---|--------------------|
| 7 | <p>No toman las acciones que les permite la normatividad para la reposición de medidores</p> <p>Condición: El cliente N°28977, con dirección Cra. 12 sur conjunto panorama casa 14, en la visita realizada al predio, se evidenció que el medidor se encuentra frenado, no registra consumo, se le está cobrando promedio. El personal operativo realizó el trámite para realizar el cambio del aparato de medida y el usuario no lo permitió. Fuente <u>de criterio</u> y <u>de criterio</u>: Debilidades en la aplicación de la Ley 142 de 1994 Artículo 9 numeral 9 1, Artículo 144 y Artículo 146. Contrato de Condiciones uniformes Cláusula 12 literal 5 y 19, y Cláusula 23 ítem o <u>Causa</u>: No se están tomando las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores cuando la empresa lo considere necesario para garantizar una correcta medición, como es instalarle el medidor pasado un periodo de facturación Efecto: Posible pérdida de ingresos potenciales porque no se está facturando el consumo real del predio. Incremento de pérdidas comerciales por submedición.</p> | <p>Si bien, inicialmente se realizó visita al suscriptor 28977 para retiro de medidor por encontrarse frenado, a lo cual, el usuario se negó de la realización del mismo; preservando el debido proceso, iniciamos el proceso de notificación del cambio, sin embargo ello, días después el usuario manifestó que solicitaba la revisión del medidor que tenía en su predio, a lo cual es su derecho y nuestro deber como prestadores, a la luz del Contrato de Condiciones Uniformes y de la Ley 142 de 1994, por consiguiente el día 24 de marzo se hace retiro de medidor en el predio ubicado en la carrera 12 Salida sur conjunto Panorama casa No 14, el medidor será llevado a pruebas técnicas del laboratorio y una vez llegue el resultado del laboratorio se hará la notificación correspondiente al usuario y por ende se realizarán las acciones pertinentes según los resultados que emita el laboratorio, en consecuencia el proceso se está adelantado conforme lo establece el debido proceso. Es así como no existe negligencia por parte de la organización en la aplicación de la normatividad para reposición de medidores</p> | <p>Teniendo en cuenta que la entidad realizó el proceso que le permitía la norma para realizar el cambio del medidor, se acepta lo argumentado por la entidad y se constituye en un beneficio de control fiscal</p> | | | | | | |

| N o. | HALLAZGOS | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
|------|--|--|--|---|---|---|---|---|--------------------|
| 8 | <p>Falencias en el procedimiento para dar trámite a los reclamos por inconformidad en el consumo. Condición de evidencia falencias en el trámite que da Aguas de Buga S.A. ESP y el operador comercial Urbaser a los reclamos de inconformidad en el consumo, (los cuales corresponden al 74% de los PQR que presentan los usuarios), debido a que se le está descontando al usuario el alto consumo (con respecto al promedio), a pesar de tener las instalaciones y el medidor en buen estado. Ejemplo cliente 28321, presentó un consumo de 908M3 entre el 21 de diciembre del 2020 al 20 de enero del 2021 y el consumo promedio es de 398 m3. La entidad coloca el reclamo por inconformidad en el consumo. Urbaser realiza las revisiones en las instalaciones evidencia que están en buen estado, posteriormente le notifica al usuario que accede parcialmente y le descuenta los 512 m3, por un valor de \$2.347.060. Así mismo, le informa que va a revisar el medidor en el laboratorio de medidores de Aguas de Buga y que le seguirán facturandohand el medidor determinado para atención de PQR S en el que se tiene que estos serán atendidos por quien funja como Jefe de Comercialización y el Operador Comercial. Es así como el Operador Comercial URBASER S.A. ESP, en su condición de mandatario de la empresa AGUAS DE BUGA S.A. ESP, en atención de PQR, es decir en objeto del contrato suscrito actúa como la empresa mandante, en este caso AGUAS DE BUGA S.A. ESP, por consiguiente en uso de los términos legales, comerciales y contractuales, la empresa URBASER podrá atender los PQR S de su competencia en nombre de la prestadora, sin perjuicio de las acciones que se podrían determinar por los perjuicios que se llegaren a causar en el aspecto legal y jurisprudencial consideramos importante resalta lo anunciado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia, SC-38902021 (11001310304320150062801), 15/09/2021, al establecer: "Igualmente, aseguro que el carácter del mandato no representativo consiste en que, anteriormente entre mandante y mandatario existe por hipótesis un contrato de mandato civil o mercantil llamado a gobernarse por sus propias reglas, mientras que en el plano exterior no se da esa percepción jurídica del mandato, pues la representación no existe, ya que el mandatario obra en su propio nombre (M. P. Luis Armando Tolosa Villabona)". Así las cosas, no se incurriría en falta de ninguna índole, ni por AGUAS DE BUGA S.A. ESP, ni por URBASER S.A. ESP, la atención de PQR'S por esta última, con ocasión del mandato encomendado, a través del contrato suscrito regido única y exclusivamente por leyes comerciales y civiles, en consecuencia, no hay lugar a mantener la observación inerte pueden existir conductas fiscales por transgredir presuntamente lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000.</p> | <p>Conforme lo establece el artículo 145 de la Ley 142 de 1994, la empresa se encuentra facultada para la verificación del estado de los instrumentos de medida. "Control sobre el funcionamiento de los medidores". Las condiciones uniformes del contrato permitirán a la empresa como al usuario o suscriptor verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo, y obligan a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. Se permitirá a la empresa, Se anexas autorización del pago por parte de Urbaser, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado." IT, las causales de levantamiento se determinan en que se cumplan alguna de las siguientes: - por lo tanto, se Medidor Frenado - Consumo mayor a 3 000 M3 - Funcionamiento defectuoso a criterio del técnico de la visita - Solicitud del suscriptor. Es así como que, a pesar de que el Operador Comercial informe sobre el levantamiento de medidor, antes de profirir la notificación del levantamiento, el taller de medidores argumentado por la de ejemplo, es por ello que si verificado que el medidor no está dentro de las causales de levantamiento, no se debía levantar, situación que fue informada al operador mediante con remisión de órdenes que se realiza una vez ejecutadas, es así como el Operador debió mantener el cobro. En cuanto a la respuesta dada a los PQR por el operador comercial se enfatiza que en uso del mandato conformándose un beneficio de control facultad para atender conforme los lineamientos y obligaciones pactadas. En consecuencia, se informa que se procederá con la investigación de lo ocurrido con el fin de establecer las razones por las cuales el operador comercial no mantuvo el cobro y en caso de encontrar un procedimiento inadecuado se impondrán las acciones conducentes que permitan a manera de glosa, recuperar el dinero que dejó de ingresar a las arcas de la empresa.</p> | <p>Se anexas autorización del pago por parte de Urbaser, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado." IT, las causales de levantamiento se determinan en que se cumplan alguna de las siguientes: - por lo tanto, se Medidor Frenado - Consumo mayor a 3 000 M3 - Funcionamiento defectuoso a criterio del técnico de la visita - Solicitud del suscriptor. Es así como que, a pesar de que el Operador Comercial informe sobre el levantamiento de medidor, antes de profirir la notificación del levantamiento, el taller de medidores argumentado por la de ejemplo, es por ello que si verificado que el medidor no está dentro de las causales de levantamiento, no se debía levantar, situación que fue informada al operador mediante con remisión de órdenes que se realiza una vez ejecutadas, es así como el Operador debió mantener el cobro. En cuanto a la respuesta dada a los PQR por el operador comercial se enfatiza que en uso del mandato conformándose un beneficio de control facultad para atender conforme los lineamientos y obligaciones pactadas. En consecuencia, se informa que se procederá con la investigación de lo ocurrido con el fin de establecer las razones por las cuales el operador comercial no mantuvo el cobro y en caso de encontrar un procedimiento inadecuado se impondrán las acciones conducentes que permitan a manera de glosa, recuperar el dinero que dejó de ingresar a las arcas de la empresa.</p> | | | | | | |

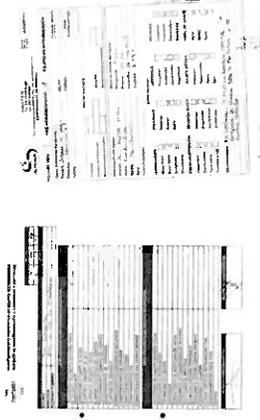
| N o. | HALLAZGOS | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
|------|---|--|---|----------|---|---|---|---|--------------------|
| 9 | <p>Representación de la gestión comercial de Urbaser en la atención y tramites de los POR clientes y al trámite de las POR los realiza Urbaser, a pesar que el contrato de administración es sin representación de la gestión comercial de Aguas de Buga. Adicionalmente, el contrato de Condiciones uniformes es entre el usuario y Aguas de Buga S.A. ESP, no con Urbaser, y la empresa Urbaser es la que le está dando respuesta al usuario. Fuente de criterio y criterio: Contrato de administración como mandato sin representación de la gestión comercial de Aguas de Buga S.A. ESP. Contrato de Condiciones uniformes entre Aguas de Buga S.A. ESP y los usuarios. Causa: Deficiencias en el conocimiento de requisitos. Efecto Incumplimiento de disposiciones generales</p> | <p>El contrato suscrito entre la Empresa AGUAS DE BUGA S.A. ESP, y hoy URBASER SA ESP de administración con mandato sin representación de la Gestión Comercial, tiene por objeto el de "Conceder la administración de la gestión comercial de los servicios de acueducto y alcantarillado de Aguas de Buga S.A. ESP, esto sin perjuicio de las acciones comerciales que oportunamente ejerce la empresa prestadora". Es así como es uso del mandato otorgado a la empresa Operadora de la Gestión Comercial en uso de ese mandato está plenamente facultada para atender dicha gestión, obligación que igualmente se encuentra plenamente discriminada dentro de contrato suscrito entre las partes y que goza de plena vigencia y legalidad. Se ha determinado en el punto 6 Atención al Cliente, de la Clausula Segunda, modificada por la Clausula Primera de la Modificación #4, "Obligaciones del Contratista Para atención de POR'S, la empresa ha fijado los lineamientos en tal sentido, es así como mediante el RR-30 "Retiro/renovación con El Cliente", se han determinado las competencias para atención de POR'S en el que se tiene que estos serán atendidos por quien funja como Jefe de Comercialización y el Operador Comercial. Es así como el Operador Comercial URBASER SA. ESP en su condición de mandatario de la empresa AGUAS DE BUGA S.A. ESP, en atención de POR, es decir en objeto del contrato suscrito actúa como la empresa mandante, en este caso AGUAS DE BUGA S.A. ESP, por consiguiente en uso de los términos legales comerciales y contractuales, la empresa URBASER podrá atender los POR'S de su competencia en nombre de la prestadora, sin perjuicio de las acciones que se podrán determinar por los perjuicios que se llegaren a causar en el aspecto legal y jurisprudencial consideramos importante resalta lo anunciado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil Sentencia, SC-38902021 (11001310304320150062901), 15/09/2021, al establecer "Igualmente, aseguró que el carácter del mandato no representativo consiste en que anteriormente, entre mandante y mandatario existe por hipótesis un contrato de mandato civil o mercantil llamado a gobernarse por sus propias reglas, mientras que en el plano exterior no se da esa percepción jurídica del mandato, pues la representación no existe, ya que el mandatario obra en su propio nombre (M. P. Luis Armando Toboza Villabona) "Así las cosas, no se incurra en falta de ninguna índole, ni por AGUAS DE BUGA S.A. ESP, ni por URBASER SA. ESP la atención de POR'S por esta última, con ocasión del mandato encomendado, a través del contrato suscrito según única y exclusivamente por leyes comerciales y civiles, en consecuencia, no hay lugar a mantener la observación</p> | <p>De acuerdo a la respuesta incoada por la entidad, se debe explicar que un contrato de mandato sin representación mercantil está regulado por el código de comercio, en este una persona mandante, le recomienda a otro mandatario, la realización ante terceros, de determinados negocios o actos de comercio, en nombre del mandatario, pero por cuenta y riesgo del mandante. el mandatario tiene que extender a los destinatarios de sus declaraciones en este caso los usuarios, que obra por cuenta y riesgo de otra persona, situación que conlleva a que entre el mandante y los terceros, no surja relación jurídica alguna, por lo tanto el mandatario aparece frente a los terceros con quien contrata, como el titular de los derechos devueltos del contrato, como también de las acciones que surgen del acuerdo, con base en lo anterior se infiere que los terceros no pueden iniciar acciones judiciales contra el mandante, ni tampoco este está legitimado en la causa para demandar a los primeros, pues entre ellos no hubo relación contractual alguna.</p> <p>Sin embargo, es importante aclarar que el mandante no se encuentra totalmente ajeno de los resultados de la gestión que realiza el mandatario, pues los resultados de la gestión de los negocios que este realiza con los terceros, recaerán en últimas en su patrimonio, es de recordarse que el mandatario obra por cuenta y riesgo de su mandante.</p> <p>En este caso aguas de Buga es el mandante, y el contratista Urbaser es el mandatario, dejar al mandatario como en las peticiones, quejas y reclamos ante los usuarios de la entidad, que resuelva totalmente las quejas interpuestas por estos, sin tener aguas de Buga la supervisión de estas respuestas, que inciden directamente en responsabilidades para la entidad, hace que la entidad le entregue responsabilidades que son de ella al contratista mandatario Urbaser, cuando son directamente, de aguas de Buga, las cuales además pueden tener consecuencias jurídicas para la empresa de servicios públicos, la cual es quien tiene el contrato del servicio con los usuarios, siendo una cláusula que perjudica a la entidad, la cual le entrega una responsabilidad al mandatario, más allá de la que puede tener, siendo la empresa de servicios públicos quien tiene ese derecho y esa obligación responsable de prestar el servicio público, y resolverle ese derecho al usuario, por lo tanto la observación queda en firme</p> | X | | | | | |

| N.º | HALLAZGOS | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
|-----|---|--|---|---|---|---|---|---|--------------------|
| 10 | <p>No solicitar la viabilidad de las áreas de conservación ambiental a la CVC Condición Aguas de Buga S A E S P, no ha solicitado que la CVC la viabilidad de las áreas en las cuales ha realizado los convenios de conservación ambiental Fuente de criterio y Decreto 1007 de 2018 Parágrafo del Artículo 229821 Causa Debilidades en el conocimiento de requisitos Efecto Incumplimiento de disposiciones generales.</p> | <p>Sea lo primero resaltar que, en el año 2021, no fueron suscritos Acuerdos de Conservación, el último que se suscribió se firmó el día 22 de diciembre de 2020, correspondiente al No 29, los cuales fueron entregados al equipo auditor. Los predios del Programa de Incentivos para la Conservación de bosques del río Guadalupe (PCB), están ubicados en zonas prioritizadas (incluso estudios pagados por la CVC), es así como en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 229821, que establece que si los predios no están en ninguno de los grupos mencionados, se debe buscar a la CVC, en el presente caso no se debía acudir a la autoridad ambiental, porque la microcuencia la Zapata ya tenía el visto bueno por parte de la CVC, según Convenio Interadministrativo No 059 de 2013 celebrado entre Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Aguas de Buga S.A. Parágrafo. Artículo 229821 Focalización de áreas y ecosistemas estratégicos. Cuando las personas públicas o privadas pretencian implementar el incentivo en áreas del territorio nacional que no se encuentren incluidas en los mencionados registros, deberán acudir a la autoridad ambiental que tiene en su jurisdicción el área o ecosistema, para determinar su viabilidad e incorporación en los mismos de acuerdo con lo que establezcan las reglamentaciones para tal fin. A efecto de lo anterior, los predios sobre los cuales se ha suscrito acuerdo de conservación se encuentran dentro de las zonas prioritizadas por la autoridad ambiental competente para el Municipio de Guadalupe de Buga, para ello se anexan los resultados del acuerdo en mención. Es así como no existe falla alguna respecto a la no solicitud individual a la autoridad ambiental, por dar cumplimiento a la misma norma en cita</p> | <p>Dentro del proceso auditor no se agjuntó el convenio que se realizó con CVC ni las áreas prioritizadas, adicionalmente los funcionarios informaron que no existía incumpliendo lo que establece la carta de salvaguarda. Teniendo en cuenta que en la contradicción se entregaron las evidencias, se acepta lo argumentado por la entidad se desvirtúa la observación y se elimina del informe final</p> | | | | | | |
| 11 | <p>Contratan con una entidad que no tiene laboratorio acreditado y que tiene que subcontratar las pruebas. Condición: Se evidenció que la empresa Green Soluciones Integrales S A S realizó los análisis especiales COT, fluor para agua potable y toma de muestras de caracterización de las fuentes superficiales, a través de las ordenes de compra N°12938 y N°13357 Entidad que no tiene laboratorio acreditado como lo establece la norma, no evidencia experiencia, y subcontrató los análisis con la empresa SGI S A S (contratista de Aguas de Buga S A E S P que realiza los análisis normativos de la entidad y que en la vigencia 2021 ejecuto el contrato G-066-2021 y la OT- 27- 2021). Fuente de criterio: Debilidades en la aplicación de la Ley 489 de 1998 Artículo 3 Debilidades en la aplicación del Decreto 1575 de 2007 Artículo 27 Causa, Falta de conocimiento de requisitos, deficiencias controles en las respectivas instancias que deben revisar y evaluar las diferentes etapas de la contratación. Efecto Incumplimiento de disposiciones generales, un posible sobre costo por que subcontrata el servicio</p> | <p>La empresa AGUAS DE BUGA S A E S P, por ser una empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, a la luz a lo establecido en los artículos 31 y 32, cuenta con un régimen de contratación privado, es así como se profieren al interior de la empresa sus propios manuales de contratación y procedimientos a seguir. Mediante el PR-09 se estableció el procedimiento de compras, en el que se adoptan los lineamientos según la cuantía de los bienes a adquirir, esto acompañado con lo fijado en el Manual de Contratación y Procedimiento de contratación de la organización. Por tratarse de comprar que no superan 15 smhmv, se seguirá el procedimiento de compras, a su vez el manual de contratación de la organización determina en el artículo 17 que existe excepción de pluralidad de ofertas, entre otros, cuando el valor de la cuantía del bien o servicio a contratar no exceda los cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes. La firma Green Soluciones no se acredita como laboratorio, trata de una firma cuyo objeto comercial incluye actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión, es por ello que podría ejecutar análisis especiales, toma de muestras y caracterizaciones, así ni por los costos del mercado. Con lo anterior no se fallado a cumplimiento normativo alguno, pues se acogieron los lineamientos de nuestros procedimientos internos, y los resultados están emitidos por laboratorio competente, que, si bien no fue contratado directamente por la organización, prestó sus servicios a un contratista de la organización, y fueron emitidos conforme lo establece el Decreto 1575 de 2007, artículo 27, por consiguiente, no habría lugar a mantener la observación</p> | <p>Dentro de la cámara de comercio de la firma Green Soluciones no está ejecutar análisis especiales, por lo tanto, lo argumentado por la entidad no desvirtúa la observación.</p> | X | | | | | |

| N o. | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
|------|--|--|---|---|---|---|--------------------|
| 12 | <p>Incumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor del contrato Condición: En las ordenes de trabajo y/o Prestación de Servicio OT-001-2021 y OT-017-2021, de la misma contratista y por el mismo valor, cuyos objetos se detallan a continuación: Se evidenció que los informes de la contratista no muestran claramente las actividades que realiza, solo listan las actividades que debe realizar, pero no anexan las evidencias. Los supervisores no hacen seguimiento del cumplimiento del objeto contractual. Fuente de criterio y criterio: Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y Artículo 84. Causa: Deficiencia en la supervisión del contrato</p> <p>Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p> | <p>Las actividades que se listan en la OT 001, son diferente a lo que informa la contratista y el supervisor y ninguna de las actividades reportadas corresponden al objeto contractual. Con respecto a la orden OT-017-2021, se evidenciaron falencias legales en los procedimientos comerciales y no se evidenciaron los apoyos al supervisor del contrato. Las actividades fueron las mismas siempre. Lo argumentado por la entidad, no desvirtúa la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria</p> | X | X | | | |

| N.º | HALLAZGOS | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | SDaño Patrimonial |
|--|--|---|---|---|---|---|---|-------------------|
| <p>Condición</p> <p>En el contrato de Compraventa N° G-036-2021, cuyo objeto y valor se detallan a continuación No se justifica la necesidad de adquirir los equipos solo se dice que se va comprar esa cantidad con esas especificaciones</p> <p>Los equipos se adquieren el 1 junio y la mayoría se entregan en el mes de septiembre</p> <p>Se evidenció que a la auxiliar contable se le entregó un equipo portátil Dell Vostro 14300 con Sin JZ662D3, y no lo utiliza tiene un equipo de mesa</p> <p>Se le entregó una Tablet Lenovo Octa Core 2GB 32GB TB-X306X Serie N° HATADLFX (21) al guardabosque y no se justificó la necesidad</p> <p>Se evidencio que los equipos nuevos no tienen placa de control, a pesar de que en el formato de activos esta generada</p> <p>Se hizo la trazabilidad con los equipos entregados a la asistente de compras y se evidencio que la serie de escáner tiene un error de un dígito y no le figura la placa que tiene asignada, de igual manera el portátil tampoco tiene mismo, se evidencio en el listado de activos que tienen cargados le figura un escáner EC484, un equipo de computación Lenovo y una tablet evidenciaron en el puesto del trabajo</p> <p>Los equipos tienen entrada al almacén 5154 del 9 de junio de 2021 y el acta de liquidación del contrato tiene fecha 1 de junio de 2021</p> <p>Fuente de criterio y criterio</p> <p>Constitución Política de Colombia Artículo 209</p> <p>Debididades en la aplicación de la Ley 489 de 1998 Artículo 3</p> <p>Causa</p> <p>Deficiencias en la planeación de la elaboración del proyecto que sustenta esta contratación y deficientes controles</p> <p>Efecto</p> <p>Control inadecuado de recursos o actividades</p> | <p>Como es de publico conocimiento durante el año 2020 fue declarada la Emergencia Sanitaria y Económica a causa de la pandemia a causa del Covid 19, lo cual determinó que desde el gobierno nacional se limitara la circulación de personas en el territorio nacional y medidas de mitigación que impidan la propagación del virus, es así como atendiendo todas esas contingencia, la empresa, con el fin de no detallana continuación</p> <p>En el contrato de Compraventa N° G-036-2021, cuyo objeto y valor se detallan a continuación</p> <p>Objeto Adquisición de 7 computadores portátiles una UPS de 10 KVA, 20 licencias de Windows 10 pro y 1 Tablet de 10" N° G-036-2021</p> <p>Valor \$72.930.000</p> <p>No se justifica la necesidad de adquirir los equipos, solo se dice que se va comprar esa cantidad con esas especificaciones.</p> <p>Se le entregó una Tablet Lenovo Octa Core 2GB 32GB TB-X306X Serie N° HATADLFX (21) al guardabosque y no se justificó la necesidad.</p> <p>Se evidenció que los equipos nuevos no tienen placa de control, a pesar de que en el formato de activos esta generada</p> <p>Se hizo la trazabilidad con los equipos entregados a la asistente de compras y se evidencio que la serie de escáner tiene un error de un dígito y no le figura la placa que tiene asignada, de igual manera el portátil tampoco tiene placa. Así mismo, se evidencio en el listado de activos que tienen cargados le figura un escáner EC484, un equipo de computación Lenovo y una tablet evidenciaron en el puesto del trabajo.</p> <p>Los equipos tienen entrada al almacén 5154 del 9 de junio de 2021 y el acta de liquidación del contrato tiene fecha 1 de junio de 2021.</p> <p>Fuente de criterio y criterio</p> <p>Constitución Política de Colombia Artículo 209</p> <p>Causa</p> <p>Deficiencias en la planeación de la elaboración del proyecto que sustenta esta contratación y deficientes controles en las respectivas instancias que deben revisar y evaluar las diferentes etapas de la contratación.</p> <p>Efecto</p> <p>Control inadecuado de recursos o actividades.</p> | <p>Se evidencio que para el programa de incentivos aguas de Buga tenia un contrato de administración delegada, por lo tanto, no es justificación para la entrega de la Tablet al guardabosque que se acepta la actividad de reasignación de equipos no se acepto lo de la entrega porque los equipos estaban dentro de las instalaciones de la entidad, por lo tanto, se modifica el hallazgo de la siguiente manera</p> <p>Se evidencio que para el programa de incentivos aguas de Buga tenia un contrato de administración delegada, por lo tanto, no es justificación para la entrega de la Tablet al guardabosque que se acepta la actividad de reasignación de equipos no se acepto lo de la entrega porque los equipos estaban dentro de las instalaciones de la entidad, por lo tanto, se modifica el hallazgo de la siguiente manera</p> | | | | | | |

| N.º | HALLAZGOS | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSION AUDITORIA | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
|-----|--|--|--|---|---|---|---|---|--------------------|
| 15 | <p>Valor pagado de más por mantenimiento de aires acondicionados. Condición En el contrato de prestación de servicio G-017 -021, cuyo objeto y valor se detallan a continuación. Se observa diferencia entre el valor del mantenimiento de los aires acondicionados y el precio de referencia consultado con las mismas especificaciones en el mercado. El valor del contrato se fijó en \$12.500.000 por mantenimiento (mantenimiento de 25 aires acondicionados) y al valor de referencia del mercado se fijó en \$1.930.000 + tributos (\$405.300) = 2.335.300. Estableciéndose diferencia en exceso por cada de mantenimiento de \$10.164.700, que en el año seña \$30.494.100. Fuente de criterio y criterio Constitución Política de Colombia Artículo 209 Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y 84 Causa. Deficiencias en el análisis de las cotizaciones de los servicios previo y en el control que debe ejercerse sobre los precios de los servicios a adquirir en el mercado. Efecto Incremento de costos. Control configurábase un débito patrimonial por un valor de \$30.494.100, correspondiente al valor pagado de más por el mantenimiento de los aires acondicionados. Los hechos expuestos hacen presunta incidencia disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente pueden existir conductas fiscales por transgredir presuntamente lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000</p> | <p>Teniendo en cuenta la observación, se acudió al contratista con el fin de remitir los soportes de todos y cada uno de los mantenimientos realizados con ocasión del Contrato G-017-2021, a efecto de ello se remitieron la relación de los mantenimientos correctivos y preventivos a los equipos objeto de la ejecución contractual. Es por ello que no solo la empresa asumió los costos de un mantenimiento como mano de obra, sino que en dichos costos o valores se incluyeron los materiales y todos aquellos elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los elementos a los cuales se debiera realizar el mantenimiento. Así las cosas, todos los gastos se encuentran debidamente justificados y relacionados en los documentos que se adjuntan. En cuanto a los ingresos para realización de mantenimientos los días sábados o fines de semana, esto obedece a que en dichos días no se realizan actividades laborales ordinarias, en consecuencia, realizar los mantenimientos en dichos días permite realizar una gestión de mantenimiento óptima, y en el caso de aires acondicionados ya instalados no colocar en riesgo los trabajadores de la organización. Es así como se encuentran debidamente relacionados y soportados las acciones de mantenimiento de aires acondicionados incluidos suministros por valor de \$30.060.000. ANEXOS (OBSERVACION 15 Y 16)</p> <p>Oficio solicitud de documentación Mantenimiento Correctivo de Aires Acondicionados Permiso ingreso de personal Relación Gastos de mantenimiento Soportes gráficos de mantenimiento</p> | <p>Los formatos que entregaron en la contradicción no corresponden a los formatos de mantenimiento que figura en la carpeta contractual y que fue entregado por el supervisor del contrato, con la firma del contratista. Lo que evidencia que los nuevos formatos fueron realizados posteriores al proceso auditor. Adicionalmente las actividades que están relacionadas en los nuevos formatos no aparecen en los informes de supervisión. Es importante anotar que la Entidad no argumenta nada sobre el valor de más pagado por el mantenimiento. Con respecto a los soportes de entradas a las instalaciones de la entidad los días sábados, en el proceso auditor se verificó que en la carpeta del vigilante no reposaba ningún permiso de entrada por parte del supervisor del contrato, adicionalmente en la bitácora hay días que no figura el ingreso del personal como consta en los reportes de bitácora. Adicionalmente, los oficios enviados como soporte en el proceso de contradicción no tienen la firma de ninguno de los vigilantes. Adicionalmente, la entidad no aportó cotizaciones que justificaran el valor cobrado de más por los mantenimientos. Por lo tanto, lo argumentado por la entidad, no desvirtúa la observación y se confirma el hallazgo disciplinario con incidencia fiscal.</p> | X | | X | | X | \$ 30.494.100 |



| N.º | HALLAZGOS | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | A | S | D | P | F | \$Dato Patrimonial |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|--------------------|
| 16 | <p>HALLAZGOS</p> <p>contrato de prestación de servicio G-017 -021, cuyo objeto y valor se detallan a continuación. Analizando e isolando cada una de las actividades que están relacionadas en los informes del supervisor, se evidencia que se pagó más de las actividades que desarrollaron. Se pagó por los mantenimientos realizados \$199.974.738, y solo se tiene soporte de los mantenimientos que suman \$99.894.950, por lo tanto, se configura posible delito de \$101.079.788, por los valores pagados sin soportes de mantenimientos supuestamente realizados. Adicionalmente, todos los mantenimientos estaban programados para los días sábados, al cruzar la fecha de mantenimiento realizados en los meses de octubre a diciembre vs la bitácora del vigilante, donde deben estar registrada la entrada del personal técnico de la empresa Inprosystem, se evidenció que hay sábados que no aparece registrados los ingresos de este personal. De igual manera, los registros de mantenimiento de los equipos son deficientes, solo tienen un chulo, no dicen que hicieron o que les encontraron. No hay ningún soporte que tenga una observación. Fuente de criterio y criterio Constitución Política de Colombia Artículo 209 Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y 84</p> <p>Causa Falta de control y supervisión en los mantenimientos realizados vs los contratados. Incremento de costos. Control inadecuado de recursos o actividades. Lo expuesto vulnera los principios de la función administrativa: planeación, responsabilidad y economía, señalados en el Artículo 209 de la Constitución Colombiana, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y los Artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011. Asimismo, tienen presuntas incidencias disciplinarias al tenor de lo estipulado en el numeral 1º Artículo 34, Numeral 1º Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, adicionalmente pueden estar conduciendo factuales por transgredir presuntamente lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000</p> | <p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</p> <p>El soporte de esta contratación es el anclado en la contratación al hallazgo 15, en el cual se evidencia una correcta ejecución contractual. El mantenimiento de los equipos de cómputo y dispositivos tecnológicos e informáticos, que se detallan dentro del contrato G-017-2021, que suman el resto del valor total descontando los ítems acondicionales, también se detallan los suministros y trabajos generados por actividades correctivas, en los formatos del contrato. Se adjunta documentación. Cabe decir que si bien los formatos que utiliza informática no contaban con un campo de observaciones donde se plasmaran los sucesos, y que en los informes de supervisión no se detallaron todos los equipos a los cuales se les realizó mantenimiento, si se cuenta con los formularios en el área de informática, por si son necesarios para soportar estos. Se adjunta documentación. Por tal razón, los costos del mencionado contrato están debidamente soportados. Los mantenimientos se programan de entre el supervisor del contrato y contratista, los sábados, de acuerdo con las experiencias anteriores de disponibilidad de los equipos, para no generar traumatismos y según el procedimiento de informática. El jefe de informática por medio de un memorando dirige a los vigilantes autoriza la entrada de los técnicos del contratista para desarrollar los trabajos, para los vigilantes con esta autorización es suficiente para soportar el ingreso de dicho personal. Adjunto documentos. Es así como se encuentran debidamente relacionados y soportados las acciones de mantenimiento incluidos suministros por valor de \$90.150.000.</p> | <p>CONCLUSIÓN AUDITORIA</p> <p>Los formatos que entregaron en la contratación no corresponden a los formatos de mantenimiento que figura en la carpeta contractual y que fue entregado por el supervisor del contrato, con la firma del contratista. Lo que evidencia que los nuevos formatos fueron realizados posteriores al proceso auditor. Adicionalmente, las actividades que están relacionadas en los nuevos formatos no aparecen en los informes de supervisión. Con respecto a los soportes de entradas a las instalaciones de la entidad los días sábados, en el proceso auditor se verificó que en la carpeta del vigilante no reposaba ningún permiso de entrada por parte del supervisor del contrato, adicionalmente en la bitácora hay días que no figura el ingreso del personal como consta en los reportes de bitácora. Adicionalmente, los oficios enviados como soporte en el proceso de contratación no tienen la firma de recibido de ninguno de los vigilantes. Por lo tanto, lo argumentado por la entidad, no desvirtúa la observación y se confirma el hallazgo disciplinario con incidencia fiscal</p> | X | | | X | X | \$101,079,788 |

| N o. | HALLAZGOS | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
|------|---|--|--|---|---|---|---|---|--------------------|
| 17 | <p>Deficiencias en la justificación de las necesidades y la falta de control en los activos. Condición. En el contrato de prestación de servicio G-018 -021 cuyo objeto y valor se detallan a continuación. Se evidenció que físicamente los artículos de suministro no ingresan al almacén. Las tintas, cartuchos, kit de mantenimiento están guardadas en el puesto de trabajo del jefe de sistema. Se evidenció que a través del contrato G17 se hace mantenimiento a las impresoras y a través de este contrato se compra kit de mantenimiento los cuales se evidenciaron que no han sido utilizados. Fuente de criterio y criterio Constitución Política de Colombia Artículo 209 Causa Procedimientos o normas inadecuadas Efecto Control inadecuado de recursos o actividades.</p> | <p>Efectivamente los elementos objeto de la ejecución contractual ingresan en sistema mediante entrada al almacén, quien a su vez entrega consumibles al área de sistemas distinto es que su depósito y/o stock se mantiene en el área de sistemas con el fin de controlar su uso, pues solo se trata de elementos que podrán ser manipulados por quienes pertenecen al área de sistemas. Los consumibles para las impresoras se contratan por aparte puesto que estos son adquiridos directamente con el proveedor de la marca Una vez ejecutado el consumo de los suministros queda un stock de 6 kits de mantenimiento debido a que por el consumo de las impresoras estas son las que van solicitando el dispositivo Es de aclarar que en lo que respecta al elemento "kit de mantenimiento trata de una parte que se introduce a las impresoras para depósito de tintas o residuos de estas mas n trata de un elemento utilizado para realizar el mantenimiento de las impresoras como hardware</p> | <p>En el proceso auditor se evidenció que todos los kit que se habian comprado estaban en el puesto de trabajo del jefe de sistema y no sabia instalado ninguno de los kit Y se evidenció en el almacén que no ingresan directamente sino que por correo el jefe de sistema informa lo que llega por lo tanto, lo argumentado por la entidad no desvirtua la observación por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo para hacerle seguimiento en el plan de mejoramiento</p> | X | | | | | |

| N.º | HALLAZGOS | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORIA | A | S | D | P | F | \$Daño Patrimonial |
|-----|--|---|---|----|---|---|---|---|--------------------|
| 18 | <p>Pago de horas extras Condición Al asistente de producción, le pagaron 466 horas extras. Las cuales corresponden a los 52 domingos y los 19 días festivos que tuvo el año 2021, por un valor total de \$ 9.062.036. Al hacer la revisión de las funciones del asistente de producción vs las actividades reportadas, y sobre las cuales le pagaron horas extras, corresponde actividades operativas, que no se encuentran dentro de sus funciones. De igual manera, las actividades por las cuales le pagaron horas extras son elaboradas por el ayudante operador de planta, el cual las tienen dentro de sus funciones, además, según la bitácora del laboratorio aparece realizadas por el ayudante operador de la planta. Adicionalmente al cruzar la fecha de las horas extras pagadas en los meses de octubre a diciembre de 2021 vs la bitácora del vigilante, donde deben estar registrada la entrada del asistente de producción, se evidenció que hay días que no aparecen registrado su ingreso (ejemplo 10, 19, 22, 24 y 31 de octubre de 2021) Evidenciando un presunto detrimento de \$9.062.036, por las 466 horas extras pagadas al asistente producción, ya que en la bitácora del laboratorio no hay evidencia que el señor haya realizado dichas actividades, ya que entre sus funciones no figuran además que hacen parte de las labores del ayudante operador de planta. Fuente de criterio y criterio Ley 50 de 1990 Artículo 22 Causa Falta de control de las horas extras generadas y de las actividades que desarrollan los empleados. Uso ineficiente de los recursos Falta de conocimiento de requisitos. Efecto incremento de costos Control inadecuado de recursos o actividades Gastos indebidos. Lo expuesto vulnera los principios de la función administrativa planeación, responsabilidad y economía, señalados en el Artículo 209 de la Constitución Colombiana en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 489 de 1995 y los Artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011. Así mismo, tienen presuntas incidencias disciplinarias al tenor de lo estipulado en el Numeral 1º Artículo 34, Numeral 1º Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, adicionalmente pueden existir conductas fiscales por transgredir presuntamente lo establecido en Artículos 5 y 6 de la Ley 670 de 2000</p> | <p>En la luz del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fija la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control, y la vigilancia de dichos servicios. Conforme lo establece el artículo 430 del C.S del T, el servicio público se considera como " toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general, en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas. La esencialidad de un servicio público no es definida por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-450 de 1995, de la siguiente forma: "El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad". Que el Artículo 1º al señalar el ámbito de aplicación de la ley 142 de 1994, expresa " Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de abastecimiento, alcantarillado, aso energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica comunitaria y la telefonía local móvil, en el sector rural a las actividades que realizan las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta ley. Así mismo, el Artículo 4º Ibidem señala "Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución, todos los servicios públicos, de que trata la presente ley, se consideraran servicios públicos esenciales".</p> | <p>Si bien es cierto que, en el código sustantivo del trabajo, existen las horas extras para que los trabajadores realicen labores de acuerdo a su capacidad y conocimiento en una empresa, también lo es que la entidad debe establecer los soportes y pruebas fundamentales con que dicho trabajador está cumpliendo funciones encomendadas en su respectivo manual de funciones, de acuerdo a lo que la comisión auditora pudo establecer claramente con soportes documentales, que el trabajador en ese cumplimiento de sus horas extras, realice trabajos encomendados por la entidad, pero asimismo hubo documentos evaluados en los cuales se pudo establecer que el trabajador no cumplió con los horarios establecidos, como también en los sitios en que estaba encargado de realizar esas labores, así mismo así sea la Ley de servicios públicos una norma de tipo autónoma, es de aclarar que el código sustantivo del trabajo es una norma que rige los principios fundamentales en materia laboral en asuntos de los empleados de carácter privado, y que la entidad tiene que cumplir a nivel de las funciones laborales de sus trabajadores de acuerdo a los principios laborales que trae dicha norma, ya que no puede al realizar su manual de funciones, regirse únicamente por la Ley 142 de 1994, porque en esa materia la norma que preside desde el punto de vista laboral, es el código sustantivo del trabajo, y no puede la entidad desconocer esta norma, sino más bien articular esta con lo prelado en su normativa básica de las empresas de servicios públicos, igualmente los soportes documentales que la entidad anexa a este derecho de contradicción, básicamente no demuestran el cumplimiento de la normativa básica como también no contradicen y prueban en contrario con lo que el equipo auditor encontró dentro de su labor auditora como prueba básica que de lugar a establecer las observaciones reportadas, ya que una certificación de las labores desarrolladas por un empleado no es plena prueba para desvirtuar la observación, dado que no se detalla todo el tiempo de trabajo realizado por el empleado, como si lo hizo el equipo auditor, para poder demostrar la inconsistencia detectada, ya que lo que más se discute es el cumplimiento del tiempo total en la ejecución de las horas extras lo cual no desvirtúa la entidad. De igual manera en la bitácora donde se registra toda la información de las actividades que se realizan en la planta no aparece registrado las labores que desarrolla el señor Bravo, adicionalmente si se requiera horas extras para realizar estas actividades, se deben haberse generado con el ayudante operador de la planta, que es el encargado de realizar la actividad no con el coordinador de las actividades. Adicionalmente figuran todos los domingos de año y días de fiesta, lo cual evidencia deficiencias en la planeación, teniendo en cuenta lo anterior lo argumentado por la entidad no desvirtúa la observación, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal</p> | 14 | | 5 | | 3 | \$ 9.062.036 |
| | Total | | | 14 | | | | 3 | \$ 140.635.974 |

